

Guía de recursos para las familias

8ª Edición

GUIA DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS

8ª EDICIÓN

AÑO 2014



Guía de recursos para las familias 2014. 8ª edición

EDICIÓN ELECTRÓNICA: www.carm.es/

Distribución: SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Consejería de Sanidad y Política Social
Avda. de la Fama, 3, planta 3ª - 30003 MURCIA
Teléfono: 968 36 68 24 - Fax: 968 36 51 82
www.carm.es/psocial/cendoc
cdss@carm.es

Maquetación: SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Edita: Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Política Social

ÍNDICE

Prestaciones económicas

1. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo

1. Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo
2. Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.
3. Prestación económica por parto o adopción múltiples.
4. Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores



2. Ayudas económicas a las familias en situación de necesidad

1. Ayudas periódicas de inserción y protección social

3. Prestaciones económicas a la mujer

1. Ayudas económicas de protección integral contra la violencia de género
2. Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de tres años

4. Prestaciones a familias con menores en edad escolar

1. Ayudas de comedor escolar

5. Ayudas a la familia para el establecimiento de trabajadores autónomos

1. Ayudas y subvenciones
2. Subvenciones para el fomento de empleo autónomo

6. Cómo y dónde solicitar las prestaciones

1. Gestión e información sobre prestaciones de la Seguridad Social
2. Gestión e información sobre prestaciones autonómicas (Región de Murcia)



Prestaciones derivadas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia

1. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)
2. Reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones del SAAD
3. Valoración y reconocimiento del grado y nivel de dependencia
4. Prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia
5. Ayudas para las personas dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Recursos de apoyo a la familia

Familia y menor

1. Punto de Encuentro Familiar (PEF)



2. Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil
3. Programa de apoyo y asesoramiento familiar
4. Programa de **actuación en posibles situaciones de riesgo en la infancia**
5. Estudio y valoración de menores en situación de guarda
6. Valoración de familiar para la adopción nacional e internacional
7. Programa de acogimiento temporal familiar
8. Programa de vacaciones en familia
9. Acogimiento familiar, familias canguro

Familias numerosas

1. Reconocimiento de la condición de familia numerosa
2. Renovación del título de familia numerosa
3. Beneficios establecidos para las familias numerosas

Familia y mujer

Familia y mujer víctima de violencia

Apoyos y recursos

1. Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas
2. Recursos de alojamiento
 - A. Centro de emergencia para mujeres maltratadas
 - B. Casas de acogida para mujeres maltratadas



3. Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS)
4. Servicio de atención telefónica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género
5. Servicio de interpretación telefónica de idiomas para mujeres víctimas de violencia de género
6. Punto de coordinación de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia de género
7. Sistema integral de gestión unificada de expedientes de violencia de género
8. Empleo y formación

Familia y servicios de salud

1. Centros de salud mental de la Región de Murcia
2. Centros de atención a drogodependencias
3. Tratamiento integral a niños hospitalizados en centros hospitalarios de la Región de Murcia
4. Programa de salud bucodental

Familia y educación

1. Atención a la diversidad.
2. Atención temprana
3. Formación profesional y educación de personas adultas
 - 3.1. Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Anexo

Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria



Guía de recursos para la familia

Presentación

El objeto de esta Guía es informar de las políticas públicas de ayuda y apoyo a la familia desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la finalidad de facilitar a los usuarios de esta guía la búsqueda, se presentan en función del tipo de ayuda de que se trata prestaciones económicas directas, de servicios, política fiscal, atendiendo a la situación especial de la familia que es objeto de ayuda familias con hijos, discapacitados o personas mayores, y por último en función de la necesidad familiar que se trata de ser atendida- vivienda, educación y salud.

Para facilitar la accesibilidad y la claridad de la información, se presentan las ayudas ordenadas en **campos temáticos**: *Prestaciones económicas, Prestaciones derivadas de la Ley de Autonomía y atención a la dependencia y Recursos de apoyo a la Familia.*

. Cada campo despliega las prestaciones, servicios o recursos según áreas que competen directamente a la situación familiar y al contexto en que se presentan las necesidades en la familia, presentando además, en cada uno de ellos, los canales de gestión e información sobre los mismos.

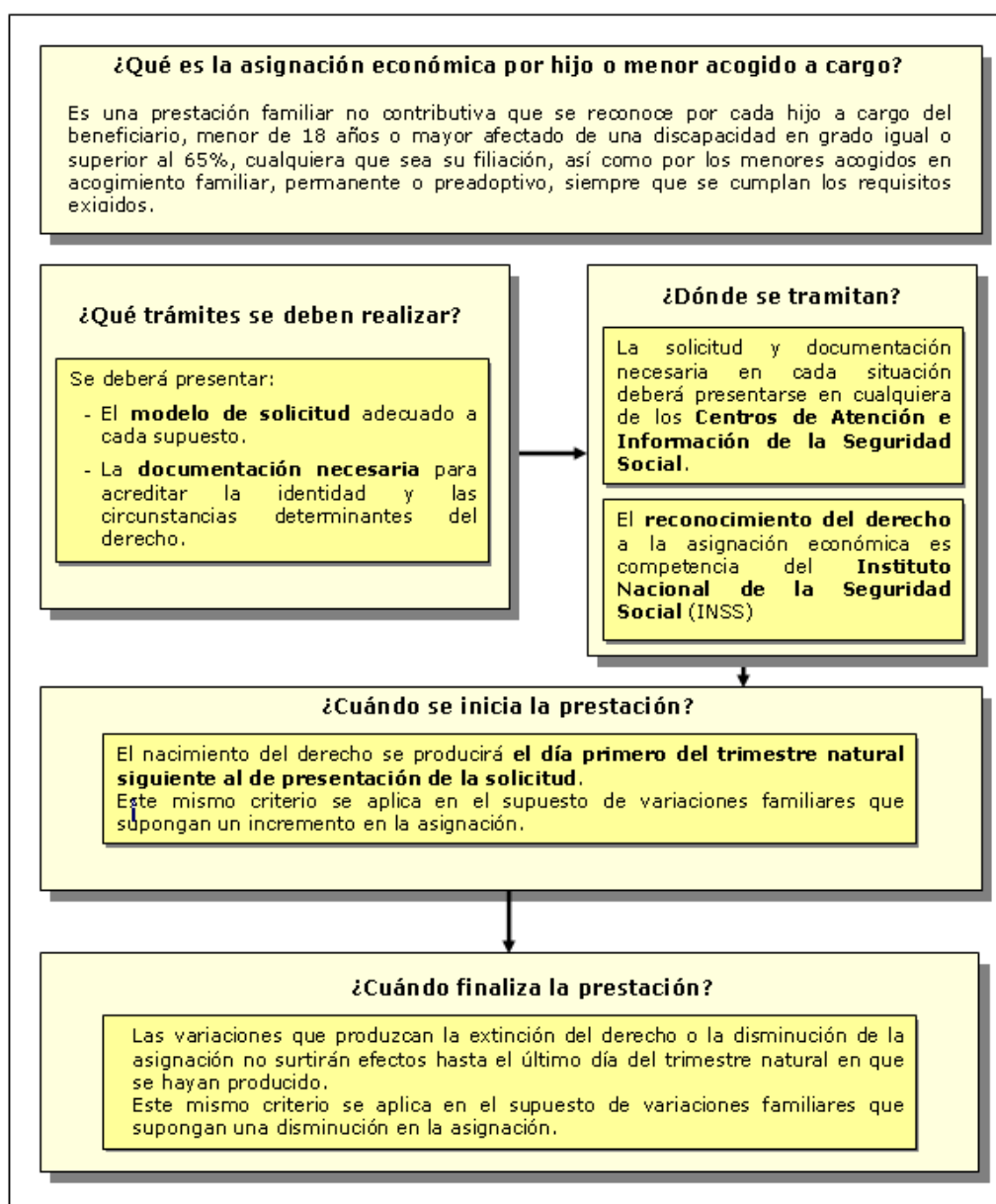


01 Prestaciones económicas



Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo

1.- Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.



¿Qué es?

Es una **asignación económica** que se reconoce por cada hijo o menor acogido a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.

¿Quién se beneficia?

- Los **progenitores, adoptantes o acogedores** que cumplan los requisitos exigidos.
- Los **hijos con discapacidad mayores de 18 años** que no hayan sido incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar.
- Los **huérfanos** de ambos progenitores o adoptantes, menores de 18 años o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Quienes no sean huérfanos y hayan sido **abandonados** por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, y reúnan los requisitos de edad o minusvalía del punto anterior.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.

Cuantía:

La **cuantía** de la asignación económica es distinta según la edad y el grado de discapacidad del hijo o menor acogido a cargo.



¿Qué plazos se han de cumplir?

- El **reconocimiento** de la asignación económica deberá resolverse y notificarse en un **plazo máximo de 45 días**.
- Todo beneficiario tiene la obligación de presentar al INSS en el plazo de 30 días las variaciones en la situación familiar que supongan nacimiento, modificación o extinción del derecho a la asignación económica.

La entidad competente:

El reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del [INSS](#).

En caso de estar uno de los padres incluido en un régimen público de Seguridad Social, la asignación económica se reconocerá por dicho régimen.

¿Cuándo se deniega o se extingue la asignación?

- Por fallecimiento del hijo.
- Por cumplimiento de la edad de 18 años (salvo en el caso de afectados por una discapacidad).
- Por desaparición de la discapacidad.
- Por cese de la dependencia económica del hijo (cuando los ingresos del hijo son superiores al 100% del SMI).

Por sobrepasar, en su caso, los límites de ingresos establecidos.

¿Qué incompatibilidades hay?

- Cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes o, en su caso, en los acogedores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de las prestaciones familiares, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.
- Las prestaciones familiares serán incompatibles con la percepción, por parte de los progenitores o adoptantes o, en su caso, de los acogedores, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.

En el supuesto de que uno de los progenitores o adoptantes esté incluido, en razón de la actividad desempeñada o por su condición de pensionista, en un régimen público



de Seguridad Social, la prestación correspondiente será reconocida por dicho régimen, siempre que aquél reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de dicha prestación.

Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación por un mismo sujeto causante en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

- La percepción de las asignaciones económicas por hijo con discapacidad a cargo mayor de 18 años, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva y con la condición de beneficiario de las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, a los que se refiere la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En estos supuestos, deberán ejercerse la opción en favor de alguna de las prestaciones declaradas incompatibles. Si los beneficiarios de las prestaciones incompatibles fuesen diferentes, la opción se formulará previo acuerdo de ambos. A falta de acuerdo, prevalecerá el derecho a la pensión de invalidez o jubilación no contributiva o, en su caso, a la pensión regulada en la Ley 45/1960, o a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, a los que se refiere la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Para más información:

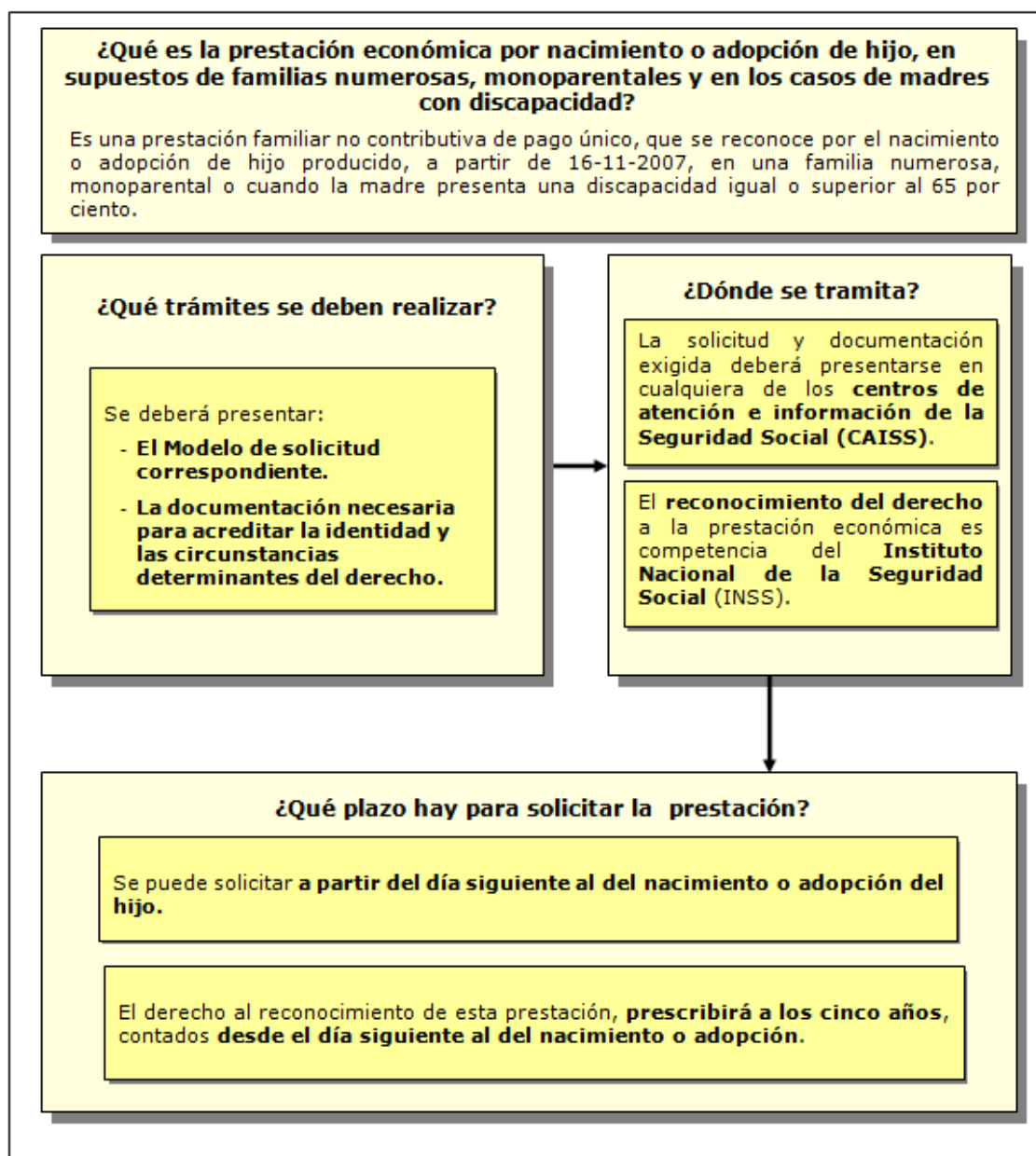
Línea de pensiones y otras prestaciones (INSS)

Teléfono: 900 16 65 65

Web: [Web Seguridad Social](#)



2.- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.



¿En qué consiste?

Es una prestación familiar no contributiva de pago único, que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo producido, a partir de 16-11-2007, en una familia numerosa, monoparental o cuando la madre presenta una discapacidad igual o superior al 65 %.

Beneficiarios

- Los progenitores o adoptantes por el nacimiento o adopción de un hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 por ciento, que cumplan los requisitos establecidos.
- Si **existe convivencia** de los progenitores o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos.
- Cuando los niños queden **huérfanos** de ambos progenitores o adoptantes o estén abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente se haga cargo de ellos.

¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios?

- Residir legalmente en territorio español.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Cuantía:

Se abona en un pago único de 1.000 euros cuando no se superen los límites de ingresos establecidos; si se superan, pero son inferiores al importe que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía a abonar será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos y el indicado importe conjunto.

Plazos:

El plazo máximo para dictar resolución y notificarla al interesado es de 45 días.



Denegación / Extinción:

El derecho al reconocimiento prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al nacimiento o adopción del hijo..

¿Qué incompatibilidades tiene?

- Cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.
- La prestación es incompatible con la percepción, por parte de los progenitores o adoptantes, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU...).
- Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación, por un mismo sujeto causante, en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

Más información:

Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565.

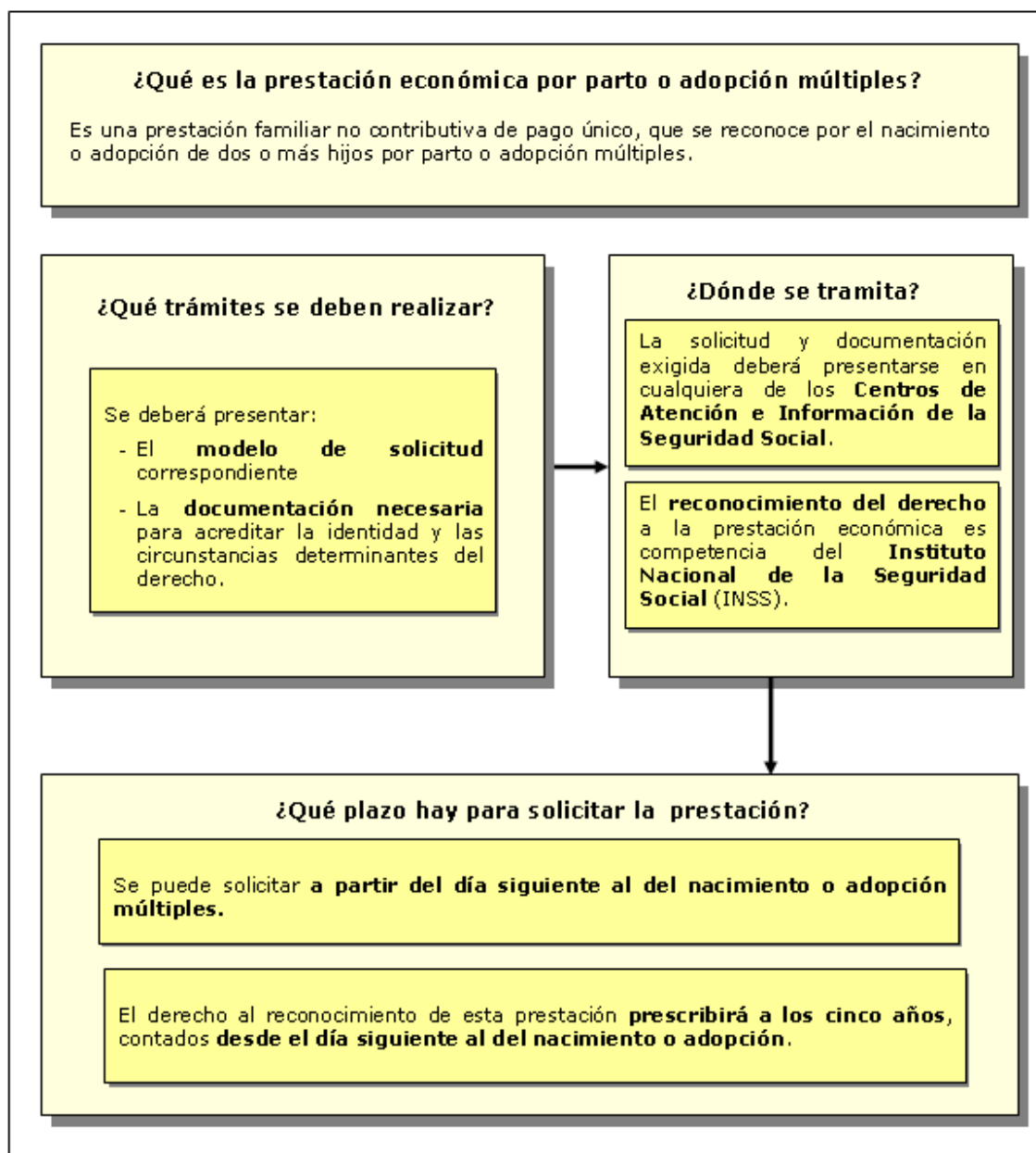
[Información de la página Web de la Seguridad Social](#)

Registro de la Dirección Provincial del INSS:

C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 MURCIA.



3.- Prestación económica por parto o adopción múltiples.



¿Qué es?

Es una **prestación económica de pago único** que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o adopción simultánea de dos o más hijos.

Los hijos que dan derecho a la prestación son:

Los **hijos nacidos o adoptados por parto o adopción múltiples**, siempre que el número de hijos nacidos o adoptados sea igual o superior a dos (si alguno estuviera afectado por discapacidad igual o superior al 33%, computará el doble) y el nacimiento o formalización de la adopción se haya producido en España.

Beneficiarios:

- Los **progenitores o adoptantes** que reúnan los requisitos exigidos.
- *Si existe convivencia* de los progenitores o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. *Si no existe convivencia*, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos.
- Cuando los niños queden *huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estén abandonados*, será beneficiaria **la persona que legalmente se haga cargo de ellos**.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Esta prestación es compatible con:

- La prestación por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, causada por un mismo sujeto.
- Con el subsidio especial de maternidad por parto o adopción múltiples.
- Las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.



- La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.

Cuantías/Pagos/Efectos

Dependiendo de que el número de hijos nacidos o adoptados sea 2, 3, 4 y más, la cuantía de la prestación económica será el resultado de multiplicar por 4, 8 ó 12 el importe mensual del SMI .

El abono se efectúa en un pago único, cuya cuantía será.

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en el año 2014
2	4	2.581,20 euros
3	8	5.162,40 euros
4 y más	12	7.743,60 euros

SMI MENSUAL: 645,30 euros

SMI DIARIO: 21,51 euros

Documentos que deben acompañar a la solicitud

Se aportarán los documentos necesarios para la acreditación de la identidad y de las circunstancias determinantes del derecho.

En todos los casos:

Documento Nacional de Identidad del padre y de la madre. Si son extranjeros, tarjeta de residencia o permiso de residencia en su caso.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Libro de Familia actualizado o tarjeta no laboral de los hijos a cargo del extranjero residentes en España.

Certificado del Ayuntamiento, relativo a la residencia habitual de los padres.



Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

En los supuestos de separación judicial o divorcio, si existe sentencia firme, deberá presentarse "testimonio de la sentencia", si en la misma se asignase la custodia de los hijos, y "testimonio del convenio regulador" si es en éste donde se asigna la guarda y custodia.

Si se encuentra en trámite la separación o divorcio, se presentará "testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales" en que se acuerde la guarda y custodia.

En el supuesto de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia.

En ningún caso, será exigible al solicitante la acreditación de hechos, datos o circunstancias que la Administración de la Seguridad Social deba conocer por sí misma.

¿Dónde se tramita?

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarse en cualquiera de los [Centros de Atención e Información de la Seguridad Social](#).

¿Qué plazo hay para solicitar la prestación?

Se puede solicitar a partir del día siguiente al del nacimiento o adopción múltiples. El derecho al reconocimiento de esta prestación prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente al del nacimiento o adopción

Para más información:

[Información página Web Seguridad Social: Trabajadores](#)



4. Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores

Objeto:

Compensaciones económicas que se abonan a la persona o personas acogedoras, cuando los acogimientos se reconozcan como remunerados por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Es de carácter mensual

Beneficiarios:

- Acogimientos familiares con familia extensa
- Acogimientos familiares especiales
- Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico
- Acogimientos familiares temporales.

Cuantía y criterios:

- **Acogimientos familiares remunerados con familia extensa:**
 - 120 € mensuales por el primer menor acogido. Esta cantidad se amplía a 240€ mensuales en el acogimiento de dos menores; a 300 € mensuales en el acogimiento de tres, y a 370€ mensuales en el acogimiento de cuatro menores.
 - Para determinar la procedencia de esta compensación económica se tendrán en consideración:
 - Las circunstancias socio-económicas del núcleo familiar acogedor
 - Que la renta *per cápita* de la familia acogedora no supere el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.
 - Excepcionalmente se podrá elevar la compensación económica hasta 180€ por cada menor acogido cuando:
 - La renta *per cápita* de la familia acogedora sea inferior al 25% del salario mínimo interprofesional.



- **Acogimientos familiares especiales:**

- 180€ mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente
- Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido se tienen en consideración:
 - o Nivel de autonomía del menor
 - o Características físicas del menor
 - o Necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad
 - o Escolarización del menor
 - o Y otras consideraciones como alimentación especial, pañales y desplazamiento

- **Acogimientos familiares de urgencia-diagnostico:**

- La cuantía por cada menor acogido, estará en función de la disposición presupuestaria.

- **Acogimientos Familiares Temporales:**

- Acogimiento de un menor: 1.400 euros mensuales
- Acogimiento de 2 menores: 1.800 euros mensuales
- Acogimiento de 3 menores: 2.000 euros mensuales
- Acogimiento de un menor discapacitado: 1.800 euros mensuales
- Acogimiento de varios menores, siendo alguno de ellos discapacitado: la cuantía correspondiente al número de menores, mas 400 euros por el menor discapacitado.

- **Prestación de carácter extraordinario.**

En los acogimientos familiares remunerados se podrán compensar gastos de carácter extraordinario o excepcional, que son aquellos que ocasionan los menores y que no se encuentran subvencionados por el sistema asistencial público. Su cuantía se fijará en función del gasto realizado, sin que, en ningún caso, pueda excederlo.



Para más información:

Dirección General de Política Social

Avenida de la Fama, nº 3

Teléfono: 968 273160

Web: [CARM](#)

Normativa básica:

- Orden de 20 de julio de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006 por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores (BORM nº 173, de 29 de julio de 2009)
- Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores. (BORM de 15 de marzo de 2006, nº 62)



Ayudas económicas de apoyo a familias en situación de necesidad

1.- Ayudas periódicas de inserción y protección social.

Objeto de las ayudas:

Pretenden proporcionar apoyo temporal a aquellas familias con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia, hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, y hasta la desaparición de tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los/as menores y su permanencia en la unidad familiar.

Destinatarios:

- Familias con hijos menores a su cargo que no dispongan de medios materiales y económicos suficientes para su cuidado.

Requisitos:

- Residir en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma
- Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del salario mínimo interprofesional vigente por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los distintos tipos de convivencia que a continuación se indican:
 - Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%
 - Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%
 - Unidades de convivencia constituidas por 4 o más personas: 40%
- Del cómputo de ingresos de las unidades de convivencia se exceptúan los procedentes de la prestación familiar por hijo a cargo de los menores de 18 años.
- Que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de las mismas, se hallen en situación de riesgo social.
- La unidad familiar debe contar con mayor número de menores beneficiarios que adultos capacitados para el trabajo.

- Colaborar y participar en el proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales.
- No tener acceso a otros recursos.
- En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia.
- En el supuesto de refugiados, deberán acreditar dicha condición o reunir los requisitos para obtenerla.

Información de interés:

La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo; se encuentra abierta de forma permanente.

Información complementaria:

Teléfonos de Información

- 012 desde la Región de Murcia
- 968 362 000 Servicios Sociales de Atención Primaria

Normativa:

- Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social (BORM nº 5, de 7 de enero de 2008)
- Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social (BORM nº 127 de 3 de junio de 2006)
- Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

WEB: [CARM](#)

Prestaciones económicas a la mujer

1.- Ayudas económicas de protección integral contra la violencia de género.

Objeto:

Atender las situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo

Beneficiarias:

Mujeres residentes en la Región de Murcia, que hayan sido víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos de acceso que se establecen

Requisitos:

- La solicitante deberá reunir, en la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:
- Residir y figurar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia
- Carecer de rentas económicas que en cómputo mensual superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
- No convivir con el agresor.
- Tener reconocidas y vigentes las medidas de protección.
- No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.



En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales o la concejalía de la mujer correspondientes al domicilio de las solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación que en dicho modelo se indica.

Se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, Nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia

En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección del IMAS, cuando concurren en las posibles beneficiarias circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Datos de interés:

El importe, con carácter general, será el equivalente a 6 mensualidades del importe del subsidio por desempleo

- En los supuestos en que la solicitante tenga responsabilidades familiares (se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando los ingresos mensuales del conjunto de la unidad familiar divididos por el número de miembros



que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional), el importe será el equivalente a:

- 12 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.
 - 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En el caso de que la solicitante tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%, el importe de la ayuda será el equivalente a:
- 12 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria carezca de responsabilidades familiares.
 - 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En los supuestos en los que la solicitante tenga a su cargo un familiar o menor acogido que tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33% por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
- 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.
 - 24 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En los supuestos en los que la solicitante con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía, igual o superior al 65%, la cuantía de la ayuda será equivalente a 24 mensualidades del importe del subsidio desempleo.
- Cuando la solicitante y el familiar o el menor acogido con quien conviva tengan reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%, la cuantía será equivalente a 24 mensualidades del importe del subsidio por desempleo.



- Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijos e hijas que nazcan dentro de los 300 días siguientes a su presentación en el registro correspondiente. De producirse esta situación, y tras ser debidamente acreditada, se revisará la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le habría correspondido si en la fecha de la solicitud hubieran concurrido esas responsabilidades.
- Se entenderá que existe convivencia cuanto ésta se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.
- No será necesaria la convivencia cuando exista para la solicitante obligación de alimentos en virtud de convenio regulador o sentencia judicial.
- Se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la seguridad social en el documento que aparezca extendido a favor de la solicitante de la ayuda.

Preguntas más frecuentes:

WEB: [Portal de violencia de género](#)

Normativa básica:

- Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género (BORM nº 81; 08/04/2008).

Para más información puede dirigirse a:

[Información de pensiones, ayudas y programas de inclusión.](#)

Instituto Murciano de Acción Social
 Plaza Juan XXIII, s/n. | 30008 - MURCIA
 968 36 62 62. Fax: 968 36 62 31



2.- Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de tres años.

¿Qué es?

El principal objetivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es favorecer que todos los ciudadanos contribuyamos en el sostenimiento de los gastos públicos para poder disfrutar de los servicios públicos en igualdad de posibilidades. Esta contribución ha de hacerse de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de manera que se facilite la redistribución de la renta. Para saber cual es la capacidad económica de los ciudadanos hay que tener en cuenta sus circunstancias personales y familiares

Las reformas de la Ley del IRPF llevadas a cabo a finales de 1998 y de 2002, incidieron en el tratamiento fiscal de la familia, básicamente a través del establecimiento de unos mínimos personal y familiar exentos de tributación, que atienden precisamente a esas circunstancias personales y familiares del contribuyente

¿Qué establece la normativa del impuesto?

La normativa del IRPF establece la posibilidad de que los contribuyentes puedan reducir de la base imponible del impuesto un mínimo personal y un mínimo familiar

¿Qué es el mínimo personal?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Por tanto, esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación

¿Qué es el mínimo familiar?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta económicamente a un contribuyente atender las necesidades básicas y de su familia. Existe un mínimo familiar por ascendientes y otro por descendientes

Estas cantidades reducen la base imponible y están exentas de tributación



¿Qué requisitos tienen que tener los descendientes a cargo para que la unidad familiar se pueda beneficiar del mínimo familiar?

- Que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%
- Que sean solteros
- Que vivan con el contribuyente
- Que no tengan rentas superiores a 8.000€ anuales, excluidas las exentas
- Que no presenten independientemente declaración de IRPF

¿Cuál es la valoración del mínimo familiar por descendientes?:

- 1.836 € anuales por el primero
- 2.040 € anuales por el segundo
- 3.672 € anuales por el tercero
- 4.182 € anuales por el cuarto y siguientes

¿Cuál es la reducción por cuidado de hijos menores de 3 años?:

- Además de la aplicación del mínimo por descendiente, en concepto de cuidado de hijos, la base imponible se reducirá en 1.200 € anuales, por cada descendiente menor de tres años
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los dos años siguientes



¿Y si el descendiente está unido a la unidad familiar por medio de un acogimiento o una tutela?

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados.

¿Y en el caso de los descendientes con minusvalías?:

Además de las cuantías que procedan por el mínimo familiar por descendientes

- 2.316 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%
- 7.038 € anuales por cada hijo con grado de minusvalía igual o superior al 65%
- Por cada descendiente que genere derecho a reducción y que acredite necesitar ayuda a terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la imponible se reducirá en 2.316 € anuales.

¿Cuál es la deducción para madres trabajadoras con hijos menores de tres años?:

- Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto hasta 1.200 € anuales por cada hijo menor de tres años
- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la correspondiente resolución judicial o administrativa.
- En caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, éste tendrá derecho a practicar la deducción pendiente



- Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100 € mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma.
- Teléfono de Agencia Tributaria: 901 200 345

Más información:

El modelo de impreso 140 está disponible a las oficinas de la Agencia Tributaria estatal, los registros civiles o a Internet.

Centro de Atención Telefónica de Gestión Tributaria: 901 200 345.

Servicio de Información Tributaria: 901 335 533.



Prestaciones económicas a familias con menores escolarizados

1. Ayudas de comedor escolar

Objeto:

Configurar el servicio de comedor como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en aquellos casos en que sus familias se encuentren en las situaciones más graves de desventaja socio-económica.

Requisitos:

Que los alumnos vayan a cursar durante el curso escolar 2012-13 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en su caso, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazos de presentación de la solicitud:

Desde 01/06/2014 hasta 15/06/2014

Normativa:

Orden de 23 de Mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2014-15. (BORM nº 124, de 31/05/2014)



Datos de interés:

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Avda. de la Fama, 15, Murcia

Teléfono: 968 279865- 968362000

Para más información sobre ayudas de comedor y transporte escolar, ayudas de libros y ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales:

WEB: [CARM](#)



Ayudas a la familia para el establecimiento de trabajadores autónomos

1. Ayudas y subvenciones

Puede encontrar las ayudas y subvenciones que gestiona el SEF, en ellas se puede consultar los destinatarios, plazos, requisitos, etc. Así como la legislación que le afecta y los impresos para solicitarlas.

Plazo permanentemente:

- Contratación indefinida de trabajadores discapacitados
- Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Subprograma creación de empleo estable. Modalidad subvención parcial de intereses de préstamos
- Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Subprograma de creación de puestos de trabajo. Modalidades de Inversión en Activos Fijos
- Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Subprograma de mantenimiento de puesto de trabajo: Asistencia técnica al mantenimiento de empleo
- Programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo: Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo



- Programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo: Saneamiento financiero
- Programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Subprograma mantenimiento de puestos de trabajo: Subvención de costes salariales
- Programa de integración laboral de personas con discapacidad. Subprograma creación de empleo estable. Modalidad asistencia técnica
- Programa de integración laboral de personas con discapacidad. Subprograma mantenimiento de puestos. Modalidad subvención al equilibrio presupuestario
- Servicios del Área de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación
- Subvención de cuotas a la Seguridad Social por capitalización de las prestaciones por desempleo
- Subvención por adaptación del puesto de trabajo en contratos con trabajadores discapacitados
- Subvenciones para el fomento del empleo autónomo



2. Subvenciones para el fomento del empleo autónomo

Objeto

Subvencionar la realización en la Región de Murcia de una actividad económica por cuenta propia en jornada a tiempo completo que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando concurren los requisitos necesarios.

Destinatarios

Personas físicas que se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, desde una fecha anterior a la presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la Tesorería General de la Seguridad Social, y que estén incluidos en los colectivos siguientes:

- Mujeres
- Personas discapacitadas.
- Hombres menores de 30 años o de 45 o más años.
- Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.
- Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.

Requisitos

- Tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Encontrarse desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, desde una fecha anterior a la de presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Estar de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), ni en el censo de Actividades Económicas, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca en alta en el RETA por la que se solicita la subvención, excepto en los casos en que el alta hubiese sido como autónomo colaborador.
- Justificar haber realizado inversiones en inmovilizado material, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por importe no inferior a cinco mil euros (5.000 €), excluido el IVA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden. Solo se admitirán las facturas que hubiesen sido pagadas en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

Documentación

Solicitud según modelo normalizado

Las personas que soliciten esta subvención deberán presentar, en original o fotocopia debidamente compulsada, la documentación establecida en el anexo II de **la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM nº 59 de 12 de marzo de 2011).**

Lugares presentación

- OCAEs del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) ubicadas en la ciudad de Murcia
- OCAEs del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) ubicadas en los distintos municipios de la Región de Murcia
- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano



Información de interés:

Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección: Calle Condesa de Venadito

28027 – Madrid

Atención telefónica : 91 585 98 88

Fax: 91 377 58 81 / 91 377 58 87

Atención telefónica

El teléfono **901 11 99 99** está disponible las 24 horas del día, todos los días del año, e informa de oficinas de empleo, requisitos de las prestaciones, documentación y plazos.

Atención personal por un experto, laborables de 9 a 14 horas.

Facilita información sobre:

- Como solicitar una prestación por desempleo
- Como comunicar la baja en su prestación sin ir a la oficina de empleo
- Solicitud de un certificado
- Cómo va la solicitud presentada, cuándo se va a cobrar y la cantidad

Dirección Provincial de MURCIA

PLAZA VINADEL, 10, BAJO

30004 - MURCIA

WEB: [CARM](#)

- En las oficinas de empleo del S.E.F. se proporciona información y se tramitan las peticiones de prestaciones y subsidio por desempleo. Para consultar la Red de Oficinas de Empleo de la Región de Murcia: www.sefcarm.es)
- Servicio Regional de Empleo y Formación Sefcarm:
<http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8&IDTIPO=180>
- Para más información INEM: www.inem.es



Cómo y dónde solicitar las prestaciones

1. Gestión e información sobre prestaciones de la Seguridad Social

Teléfono 060

En el teléfono 060 se proporciona información sobre todos los servicios y trámites de la Administración General del Estado. El horario de atención es de lunes a viernes en horario de 9 a 21 horas y sábados de 9 a 14 horas, todos los días excepto festivos nacionales. NOTA: horario peninsular

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social (INSS)

- Es un teléfono gratuito, común a todo el territorio nacional, en el que será atendido de manera directa y personalizada, de **lunes a jueves** en horario de **9 a 14 horas** y de **16 a 18 horas** y los **viernes** en horario de **9 a 14 horas**.
- Este servicio especializado de atención e información proporciona:
 - Información general y orientación sobre requisitos, solicitudes, documentación, procedimiento y trámites necesarios para acceder a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
 - Información general sobre prestaciones reconocidas, revalorización, complementos por mínimos, incompatibilidades y concurrencia de pensiones, etc.
 - Información particularizada sobre la fase en que se encuentra el trámite de las solicitudes.
 - A través de este servicio se realizan, también, diversas gestiones (petición de impreso para cambios de domicilio y de datos bancarios, peticiones de certificados, etc.).
- Además, se facilita información sobre cualquier tema de Seguridad Social relacionado con la gestión encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social.



- [Información en la página Web de la Seguridad Social](#)
- **[Registro de la Dirección Provincial del INSS:](#)**

C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 Murcia

2. Gestión e información sobre prestaciones autonómicas

2.1. Dónde presentar solicitudes:

[Red de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en la ciudad de Murcia](#)

[Red de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en los distintos municipios de la Región de Murcia](#)

Para las solicitudes al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

- Las Ayudas Individuales se presentarán preferentemente en el Centro de Servicios Sociales correspondiente (éste la remitirá al IMAS) junto con la documentación exigida y el correspondiente informe social
- Las Ayudas para Programas de Inserción, dirigidas a empresas y entidades, se presentarán directamente en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).



Prestaciones derivadas del sistema para la Autonomía y atención a la dependencia

1. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, creó:

- El **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**
- **Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema, en el que participan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Finalidad del SAAD:

La garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la Ley.

A tal efecto sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles.

Así, todas las personas mayores o con discapacidad que no puedan valerse por si mismas serán atendidas por las Administraciones Públicas, garantizándoles el acceso a los servicios sociales públicos y a las prestaciones económicas más adecuadas a sus necesidades.

Cómo formular la solicitud:

La solicitud se formulará en el modelo normalizado, aportándose la documentación requerida.

El órgano competente en materia de dependencia, **Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)**, y los **Centros de Servicios Sociales** correspondientes al domicilio del



solicitante facilitarán cuanta información y orientación sea necesaria para la cumplimentación de las solicitudes o de cualquiera de sus trámites.

Plazo y presentación de las solicitudes:

- El plazo queda abierto de forma permanente.

- Las solicitudes podrán ser presentadas en:

- Ventanilla Única
- Centros de Servicios Sociales de la Región.
- Registros del IMAS, sitios en:
 - Alonso Espejo, 7, Murcia
 - Ronda de Levante, 16, Esq. Plaza Juan XXIII- Murcia
 - Alameda de San Antón, nº 29, Cartagena.

INFORMACIÓN EN LA OFICINA PARA LA DEPENDENCIA

C/ Greco, 4 - Murcia.

Tlf. 968.20 07 03



Reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones del SAAD

Una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá por el órgano competente en materia de dependencia (IMAS), al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD mediante la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

¿Qué es el PIA?

El PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente, de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la previa consulta del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

Para la elaboración del PIA, se siguen los siguientes trámites:

1.- Informe social

Se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete el servicio o prestación económica que se considere más adecuado, de entre los que le correspondan en función de su grado.

2.- Participación del beneficiario

En este documento se concreta, por parte del dependiente los servicios y prestaciones que estima adecuados a su grado de dependencia.

Se elabora al tiempo de la entrevista con el/la Trabajador/a Social y se presenta junto con aquel informe.

3.- Comisión para la elaboración del PIA

La Comisión para la elaboración del PIA emitirá un informe en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona en situación de dependencia, de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado.

4.- Propuesta de resolución del PIA

Dicha propuesta, deberá ser comunicada al interesado y, en su caso, a su familia o entidades tutelares que le representen, cuando incluya servicios o prestaciones económicas que difieran de la opción preferente solicitada para que, en el plazo de diez días, el beneficiario o su familia elijan entre las alternativas propuestas.



5.- Resolución de reconocimiento del derecho a los derechos y prestaciones del SAAD

El titular del órgano competente en materia de dependencia, una vez examinada la propuesta de resolución de PIA formulada, lo aprobará, mediante resolución expresa, en la que se reconocerá el derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, determinando aquellos que correspondan a la persona en situación de dependencia, en función de las disponibilidades de recursos y prestaciones de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incorporando en su caso, los servicios que ya esté disfrutando el interesado como recursos de atención a la dependencia.



Servicios

Condiciones de acceso a los servicios

Podrán ser beneficiarias de los servicios contemplados en la ley, las personas que, además de reunir los requisitos generales, cumplan las **siguientes condiciones**:

- Tener reconocido grado de dependencia suficiente, mediante Resolución dictada por el órgano con competencia en materia de valoración de dependencia.
- Que el Programa Individual de Atención determine la adecuación del servicio.
- Reunir los requisitos para poder ser usuario en cada uno de los tipos de servicios y programas existentes.

Preferencia en el acceso a los servicios

1. Las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido el derecho a los servicios del sistema tendrán preferencia para el acceso a la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado de dependencia, y a igual grado, por la capacidad económica de la persona beneficiaria, en el momento en que se efectúe la propuesta de resolución del Programa Individual de Atención.
3. El reconocimiento del derecho de acceso a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia resultará incompatible con la permanencia de la persona interesada en cualquier otro procedimiento de acceso al servicio reconocido.



Catálogo de Servicios

1.- Servicio de prevención de las situaciones de dependencia

Objeto:

Prevenir el agravamiento del grado de dependencia, incluyendo esta atención en los programas Promoción de la Autonomía personal, de Teleasistencia, de Ayuda a Domicilio, de los Centros de Día y de Atención Residencial.

Planes de prevención:

Tendrán por objeto todas aquellas actuaciones encaminadas a prevenir la aparición de las situaciones de dependencia y su agravamiento, serán elaborados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determinarán las intensidades de los servicios de prevención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Servicio de promoción de la autonomía personal

Objeto:

Desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

¿Qué servicios incluye?

Los servicios de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.



2.1 Intensidad del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal:

2.1.1. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad genérica, dirigido a toda clase de personas en situación de dependencia, que promoverá para ellas la máxima autonomía personal posible, en atención a sus circunstancias personales y como contenido del servicio, de los del Catálogo del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de que sean beneficiarias.

2.1.2 Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada, dirigido, preferentemente, a personas:

- con **discapacidad intelectual y personas con enfermedad mental**,
- así como a aquellas otras con **dificultades perceptivo-cognitivas o conductuales**, que promoverá para ellas un itinerario vital completo que, con los apoyos precisos, fomenten su vida autónoma y plenamente comunitaria, bajo criterios propios y con uso preferente de los recursos ordinarios de la comunidad en que se integren.

¿Cómo puede ser prestado este servicio?

- En régimen de atención diurna o en régimen que contemple residencias especializadas o viviendas, de estancia limitada o permanente.
- Mediante tratamientos de atención temprana u otros a propuesta del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.- Servicio de teleasistencia

Finalidad:

Atender a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.



Se prestará las veinticuatro horas del día durante todos los días del año para las personas en situación de dependencia, conforme a lo establecido en el Programa Individual de Atención.

El servicio quedará suspendido temporalmente durante el internamiento de la persona beneficiaria en una institución sanitaria o durante su estancia temporal en un centro residencial.

Requisitos para ser beneficiario de este servicio:

1. No padecer deficiencias importantes de audición y/o expresión oral, que impidan o imposibiliten el cumplimiento de la finalidad de este servicio.
2. Disponer en su domicilio de los medios necesarios para la instalación del servicio.

¿Qué medidas comprende este servicio?:

- Apoyo inmediato a demandas ante situaciones de soledad, angustia, accidentes domésticos, caídas y enfermedades.
- Seguimiento permanente desde el centro de atención mediante llamadas telefónicas periódicas.
- Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, doméstica o social.
- Funciones de agenda al objeto de recordar a la persona beneficiaria datos importantes sobre su salud, toma de medicamentos, realización de gestiones u otras actividades de análoga naturaleza.

4.- Servicio de ayuda a domicilio

Objeto:

Este servicio tiene como objeto la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, posibilitando la permanencia de la persona beneficiaria en el domicilio el mayor tiempo posible.



¿Qué tipos de atención engloba?:

a. Atenciones de carácter personal:

Incluye todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personales, con el objeto de mantener la higiene corporal.
- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.
- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.
- Compañía en el domicilio.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.
- Facilitar actividades de ocio en el hogar.
- Otras atenciones de carácter personal, no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

b. Atenciones de carácter doméstico:

Incluye todas aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que estén referidas, entre otras, a:

- Lavado y planchado de ropa.
- Adquisición y preparación de alimentos.
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

4.1. Intensidad del Servicio de ayuda a domicilio

Para las nuevas solicitudes será la siguiente

- Grado III. Gran dependencia: entre 46 y 70 horas mensuales.
- Grado II. Dependencia severa: entre 21 y 45 horas mensuales.
- Grado I. Dependencia moderada: máximo 20 horas mensuales.



Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta el precio de referencia/hora del servicio, esta nueva intensidad y el copago que le corresponda a cada dependiente.

Para aquellas solicitudes que fueron resueltas antes de 15 de julio de 2012, se mantendrá la intensidad reconocida en la correspondiente resolución.

- Grado III, nivel 2: Entre 56 y 70 horas/mes.
- Grado III, nivel 1: Entre 46 y 55 horas/mes.
- Grado II, nivel 2: Entre 31 y 45 horas/mes.
- Grado II, nivel 1: Entre 21 y 30 horas/mes.
- Grado I, niveles 1 y 2: Máximo de 20 horas/mes.

Suspensión temporal del servicio

El servicio quedará suspendido temporalmente durante el internamiento de la persona beneficiaria en una institución sanitaria o durante su estancia temporal en un centro residencial.



5. Servicio de centro de día y de noche

Finalidad:

Ofrecer una atención integral, durante el periodo diurno o nocturno, a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Tipología de centros:

- **Centros de Día para menores de 65 años.**
- **Centros de Día para mayores.**
- **Centros de Día de atención especializada** por la especificidad de los cuidados que ofrecen.
- **Centros de Noche**, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

Tipo de servicios y programas de intervención que puede comprender el Centro de Día:

1. **Servicios básicos:** de manutención y de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD);
2. **Servicios terapéuticos:** de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud;
3. **Otros servicios complementarios:** de peluquería, podología, cafetería o cualquier otro que se preste.
4. **Programas de intervención terapéutica:** terapias funcionales, cognitivas y psicoafectivas, socializadoras; programas sanitarios: alimentación y nutrición, aseo e higiene; programas de intervención con familias y cualquier otro que se realice.



Transporte

Cuando sea necesario por las dificultades de movilidad de la persona beneficiaria, se garantizará el transporte adaptado para la asistencia al Centro de Día o de Noche.

6. Servicio de atención residencial

Finalidad:

Ofrecer una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o privados concertados debidamente acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal.

Tipo de servicios que ofrece:

1. **Servicios básicos:** de alojamiento, manutención y de asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD); servicios terapéuticos: de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud; y otros servicios complementarios: de peluquería, podología, cafetería, o similares.
2. **Programas de intervención especializada** según el tipo de necesidades derivadas del grado de dependencia del beneficiario.

6.1. Estancias temporales en residencias

Esta posibilidad estará en función de la disponibilidad de plazas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del número de personas atendidas mediante cuidados en el entorno familiar.

Qué circunstancias determinan la estancia temporal:

- Atención de situaciones temporales de convalecencia.
- Enfermedad o internamiento hospitalario del cuidador no profesional.
- Necesidad de descanso, vacaciones, fines de semana o formación del cuidador no profesional.
- Ausencia de familiares o personas que puedan prestar al solicitante cuidados post-hospitalarios para la inmediata incorporación a su medio habitual.
- Precisar el beneficiario tratamiento, seguimiento o atenciones especiales durante un periodo limitado que aconseje este recurso.



Traslado de usuarios entre residencias

1. Las personas beneficiarias de plazas residenciales o, en su caso, sus representantes, podrán formular solicitudes de traslado dirigidas al órgano competente, que acordará lo que proceda mediante resolución motivada.

2. Asimismo, **el órgano competente**, podrá promover traslados cuando concurren las siguientes circunstancias excepcionales:

- Cierre de plazas o de centros.
- Pérdida de la vigencia de un convenio o contrato de gestión de servicios, con residencia privada concertada.
- Por orientación técnica que determine el traslado, en especial por enfermedades mentales.

Incomparecencia para el ingreso de la persona beneficiaria en los centros residenciales.

De no producirse el ingreso en el plazo indicado en la resolución, se procederá, previa audiencia del interesado o su representante legal, a declarar a la persona interesada decaída en su derecho al ingreso en el Servicio de Atención Residencial asignado.



Prestaciones económicas

1. Prestación económica vinculada al servicio

En qué consiste:

Consiste en una cuantía económica de periodicidad mensual, que tiene por finalidad contribuir a la financiación del coste del servicio que se determine en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, cuando por inexistencia o insuficiencia de servicios públicos o concertados en la red del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no sea posible el acceso a los mismos.

¿Qué se considera insuficiencia del servicio?:

Se considera inexistencia o insuficiencia del servicio, cuando no se disponga de plaza adecuada a las necesidades de la persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo dispuesto en su Programa Individual de Atención, en un centro de la Red del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cuando, en el Servicio de Centro de Día o de Centro de Noche, o en los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal prestados en régimen de atención diurna disponiendo de ella, la ausencia de transporte idóneo o la lejanía del centro, desaconsejen el desplazamiento de la persona beneficiaria desde su domicilio.

Pago de la prestación:

El pago de esta prestación tendrá carácter mensual. Para ello el beneficiario o su representante deberá justificar, mediante la aportación de la correspondiente factura, el gasto realizado. Dicha factura será emitida por el centro o entidad privada, con o sin



ánimo de lucro, debidamente acreditado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La factura deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la realización del gasto.

2. Prestación económica por cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

En qué consiste

Consiste en una cuantía económica de periodicidad mensual cuya finalidad es la de contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada en su domicilio, a quien se encuentra en situación de dependencia, por persona de su familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada, cuando se reúnan las condiciones de acceso establecidas.

Condiciones de acceso:

1. **Que los cuidados se estén prestando en su entorno familiar con carácter previo a la solicitud** de reconocimiento de la situación de dependencia.
2. Que la atención y cuidados a prestar por el cuidador **se adecuen a las necesidades** de la persona dependiente, en función de su grado de dependencia.
3. **Que se den las condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda**, para el desarrollo de los cuidados necesarios, en el mismo domicilio de la persona en situación de dependencia o, en el caso de distintos domicilios, que su proximidad física permita dispensar una atención pronta y adecuada a la misma.

No obstante, las personas en situación de dependencia en Grado I, deberán convivir con la persona cuidadora en el mismo domicilio.

4. **Que el Programa Individual de Atención determine la adecuación de esta prestación** y que se den las adecuadas condiciones de convivencia y relación.
5. La concesión de esta prestación debe conllevar la designación de una persona **cuidadora principal, que deberá asumir la responsabilidad del cuidado**, aunque en el ejercicio de las funciones de cuidado pueda estar apoyada por otras personas.

En el caso de varias personas cuidadoras que se sucedan de forma rotatoria, con cambio o no de domicilio de la persona en situación de dependencia, se determinarán claramente los períodos de tiempo que corresponden a cada una de ellas, dentro del



período del año natural, sin que pueda establecerse para cada una de las mismas, un período continuado inferior a tres (3) meses.

Requisitos del cuidador no profesional:

a. Ser **mayor de 18 años** y estar en plenitud de facultades y disponibilidad para ejercer esta tarea.

Con carácter excepcional, cuando existan razones debidamente acreditadas que lo aconsejen, el cuidador podrá ser menor de 18 años y mayor de 16 años.

b. **Residir legalmente en España y figurar empadronado** en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o fuera de ésta, siempre que sea limítrofe con el municipio de la persona beneficiaria.

c. **Ser cónyuge, persona unida por análoga relación de afectividad o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco.**

d. **Contar con la capacidad física y psíquica suficiente** para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones del cuidado y apoyo.

e. **Que la persona cuidadora cuente con tiempo de dedicación suficiente** para atender a la persona beneficiaria en aquellas situaciones en que necesita ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

f. **Tener disponibilidad para prestar el cuidado y atención de forma adecuada y continuada durante un periodo mínimo de un (1) año**, excepto que por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no pueda completar este período.

g. **No estar vinculado a un servicio de atención profesionalizada.**



Cuantía máxima de las prestaciones económicas

- Para los dependientes que vengán percibiendo prestación económica o tengan una resolución de valoración que contenga grado y nivel antes del 1 de agosto de 2012, tendrán derecho a percibir las siguientes cuantías:

Las prestaciones económicas vinculadas al servicio:

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio Euros mensuales
	Cuantía
Grado III Nivel 2	833,96
Grado III Nivel 1	625,47
Grado II Nivel 2	462,18
Grado II Nivel 1	401,20
Grado I Nivel 2	300,00

La prestación económica de cuidados en el entorno:

Grado y nivel	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2	442,59 €
Grado III, Gran Dependencia, Nivel 1	354,43 €
Grado III, Dependencia Severa, Nivel 2	286,66 €
Grado II, Dependencia Severa, Nivel 1	255,77 €



- **Para quienes presentaron las nuevas solicitudes de dependencia después del 15 de julio de 2012, tendrán derecho a percibir las siguientes cuantías máximas:**

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III	715,07 €	715,07 €	387,64 €
Grado II	462,12 €	426,12 €	268,79 €
Grado I	300,00 €	300,00 €	153,00 €

Participación económica de los interesados en los servicios y prestaciones

La participación se efectúa según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Este **copago** se aplica a todas las personas que tengan reconocida la situación de dependencia.

Normativa:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rige por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia; y la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicio.



Régimen de incompatibilidades de los servicios y prestaciones económicas

1. Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí y con los servicios del catálogo, salvo con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia.
2. Los servicios serán incompatibles entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia que será compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y de centro de día y de noche.
3. No obstante lo anterior, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer la compatibilidad entre prestaciones para apoyo, cuidados y atención que faciliten la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia.

1.2.- Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones por dependencia de la Región de Murcia

Objeto:

Determinar el grado de dependencia y, en su caso, reconocer las prestaciones que mejor se adecuen al grado y al nivel de dependencia obtenido

Destinatarios:

Personas físicas que se encuentren en situación de dependencia.

En la actualidad tienen derecho a las prestaciones:

Los grandes dependientes (Grado III) y los dependientes severos (Grado II).
En relación a los dependientes con Grado I, hay que distinguir:

- Las personas que hayan presentado una solicitud, inicial, por revisión o por finalización de plazo, antes del 1 de julio de 2011 y sean valoradas antes del 1 de agosto de 2012 con un Grado I, nivel 2, serán protegidas actualmente.



- Las personas que hayan presentado una solicitud después del 1 de julio de 2011, que sean valoradas con un Grado I, nivel 1 o nivel 2, o con el nuevo Grado I (sin clasificación de nivel), serán protegidas a partir de 1 de julio de 2015.

Requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

Normativa

Decreto 74/2011, de 20 de mayo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD. [BORM nº 134, de 14 de junio de 2011 \(pág. 27806\)](#)

Información complementaria: [Guía de aplicación práctica del decreto 74/2011, de 20 de mayo](#)

2.- Valoración de la dependencia y reconocimiento del grado y nivel de la dependencia

2.1.- Valoración en el entorno del interesado

- El órgano instructor notificará al interesado el día y la hora en que haya de realizarse la valoración de la situación de dependencia.

Pueden ser valorados:

- Las **personas de cualquier edad a partir de los 3 años**, ante cualquier situación de discapacidad.
- En personas **menores de tres años**, serán objeto de valoración las situaciones originadas por condiciones de salud de carácter crónico, prolongado o de larga duración, o de frecuente recurrencia.

La valoración de las personas de entre 0 y 3 años tendrá carácter no permanente, estableciéndose revisiones de oficio periódicas a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. A los 36 meses todas las personas deberán ser de nuevo evaluadas con el BVD para personas mayores de 3 años.



Qué se valora

Se valorará la capacidad del interesado para llevar a cabo por sí mismo las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

En el caso de personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental se valorará, así mismo, las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad, según lo determinado en el baremo vigente.

Dictámen técnico

Se emitirá un dictámen técnico, que deberá contener el diagnóstico, situación, grado de dependencia, los cuidados que la persona pueda requerir y aquellos otros extremos que se consideren relevantes en función de cada caso.

Resolución del grado de dependencia

El titular del órgano competente en materia de valoración de dependencia, basándose en el dictámen técnico, dictará resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, determinando los servicios o prestaciones económicas que, con carácter general, corresponden al solicitante según el grado de dependencia reconocido, con indicación de la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2.2.- Cuáles son los posibles grados de dependencia

- **Grado I.** Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.
- **Grado II.** Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su



autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.

- **Grado III.** Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

2.3.- Revisión de grado de dependencia

El grado de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

2.4.- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

Se determinará el grado de discapacidad a efectos de los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación vigente; así como la revisión cuando hubiese sido reconocido ese grado con carácter temporal o bien con carácter definitivo, cuando se produzca un agravamiento o mejoría



¿Qué documentación será necesaria?

- Solicitud cumplimentada (según modelo normalizado), fotocopia compulsada de DNI, certificado de empadronamiento, y fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente en la que figure el beneficiario como titular.
- Informe de salud: será suficiente con aportar los informes médicos de que disponga el solicitante y que acrediten la situación de dependencia. Las personas con valoración del grado de minusvalía del más del 75% y, al menos, 45 puntos de ayuda a tercera persona, estarán exentos de aportar informe médico.

Normativa

Decreto 74/2011, de 20 de mayo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

Edición electrónica: <http://www.carm.es>

2.4.1.- Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda a tercera persona

La efectividad del derecho a las prestaciones de se ejercerá progresivamente, de modo gradual, y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

- El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.
- En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.
- En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.
- El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.
- A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.



- A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en el Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada>>

Los dependientes moderados no tendrán acceso al sistema de dependencia hasta 2015.

2.5.- Unidades de valoración y orientación

➤ Unidad de valoración y orientación de **Lorca**

Su Zona de atención es: Águilas / Aledo / Alhama de Murcia / Bullas / Calasparra / Caravaca / Cehegín / Lorca / Moratalla / Puerto Lumbreras / Totana

- Alameda Cervantes s/n. 30800 - LORCA

Tfno.: 968 47 26 47 Fax: 968 47 26 40

➤ Unidad de valoración y orientación de **Cartagena**

- Alameda de San Antón, 29. 30205 - CARTAGENA

Tfno.: 968 53 43 38 Fax: 968 31 47 57

Su Zona de atención es: Los Alcázares / Cartagena / Fuente Álamo / Mazarrón / San Javier / San Pedro del Pinatar / Torre Pacheco / La Unión

➤ Unidad de valoración y orientación de **Murcia**

- C/ Huerto de las Bombas, nº 8 (Entrada por Plaza de Toledo). 30009 - MURCIA

Tfno.: 968 37 55 37 Fax: 968 37 55 51

Su Zona de atención es: Abanilla / Abarán / Albudeite / Alcantarilla / Alguazas / Archena / Beniel / Blanca / Campos del Río / Ceutí / Cieza / Fortuna / Jumilla / Librilla / Lorquí / Molina de Segura / Mula / Murcia / Ojós / Pliego / Ricote / Santomera / Torres de Cotillas / Ulea / Villanueva / Yecla



Cómo tramitar:

Mediante Solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía

¿Dónde deberán presentarse las solicitudes de valoración de la dependencia o de las prestaciones de la ley?

- o Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional
- o Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)- Pensiones (Ronda de Levante, 16 (esquina Plaza Juan XXIII)
- o Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Unidad de Valoración y Orientación de Cartagena. Alameda de San Antón, 29 Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Alonso Espejo,7)
- o Ventanillas Únicas
- o Centros de Servicios Sociales de la Región

2.6.- Emisión de certificados una vez obtenido el grado de discapacidad


Su objeto es acreditar los antecedentes del grado de discapacidad que el solicitante tiene reconocido (el dictamen técnico-facultativo emitido previamente por el Equipo de Valoración y Orientación), a efectos de demanda de empleo y otras causas que el solicitante pueda demandar

Documentación:

- o Solicitud
- o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Libro de Familia del interesado.
- o En su caso, fotocopia compulsada del DNI o del Libro de Familia del representante legal y del documento que acredite la representación que ostenta.
- o En el caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.



Requisitos:

- Haber sido reconocido con algún tipo de discapacidad por el Servicio de Valoración y Diagnóstico, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Solicitud de certificado de discapacidad 

Lugares de presentación:

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Pensiones (Juan XXIII)
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Alonso Espejo)
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Unidad de Valoración y Orientación de Cartagena

Normativa:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006)
- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE. Nº 96, de 21 de abril de 2007)
- Acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
 - Acuerdo en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial



del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

(BOE nº 62; 12/03/2010 Viernes 12 de marzo de 2010 Sec. III. Pág. 24967)

- Acuerdo para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
 - Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE de viernes 12 de marzo de 2010 Sec. III. Pág. 24974)

2.7.- Normativa básica

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006)
- Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, sobre la determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio de 2008 (BOE, nº 11, de 12 de enero de 2008)
- Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2008. (BOE nº 11, de 12 de enero de 2008)



- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia. (BOE nº 138 de 9 de junio de 2007)
- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009. El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos del día 1 de enero de 2009.
- RD 179/2008, DE 8 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ejercicio 2008.(BOE nº 33, de 9 de febrero de 2008)
- Convenio de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado. (BORM nº 50, de 28 de febrero de 2008).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE nº 164, 14 de julio de 2012 [Real Decreto](#)
- Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.(BOE núm. 185 de 03 de Agosto de 2012)

3.- Prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

- **Programa de Ayuda a Domicilio**
- **Teleasistencia Domiciliaria**
- **Centros y Servicios de Estancias Diurnas**
- **Residencias**



3.1.- Programa de ayuda a domicilio

Se trata de una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen en caso de no serles posible realizar actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, contactando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

¿Qué se pretende con la ayuda a domicilio?

- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía
- Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social
- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención
- Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo
- Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
- Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Familias con mayores dependientes y/o discapacitados
- Las personas o unidades familiares que residen en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y



sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida

Contenido de la ayuda:

- De carácter personal. Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal; ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad; administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo; ayuda a la movilidad dentro del domicilio; compañía en el domicilio, etc.
- Atenciones de carácter doméstico. Tales como: lavado y planchado de ropa; adquisición y preparación de alimentos; limpieza y mantenimiento de la vivienda; realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas
- Atenciones de carácter psicosocial y educativo. Intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.
- Atenciones de carácter técnico y complementario. Actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia

Presentación de solicitudes RESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se llevará a cabo en los centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Servicios de Ayuda a Domicilio existentes en la Región

Normativa básica:



- Decreto 124/2002, de 11 de octubre. Consejería de Trabajo y Política Social (BORM nº 245 de 22 de octubre de 2002)

3.2.- Teleasistencia domiciliaria

Objeto:

Programa de atención a personas dependientes que viven solas o si lo hacen en el seno de la familia pasan un gran número de horas solas en su domicilio, que padecen pérdidas de autonomía y/o tienen problemas de salud. A través del teléfono y un equipo de comunicación de fácil manejo, da repuesta durante las 24 horas del día.

Beneficiarios:

Familia del discapacitado y las propias personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo social, y necesiten de un apoyo y seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas o pasan mucho tiempo solas en su domicilio

Presentación de solicitudes:

Se llevará a cabo en los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades gestoras de teleasistencia existentes en la Región.

3.3.- Centros y servicios de estancias diurnas

Objeto:

Proporciona a los familiares o cuidadores habituales de los mayores, el apoyo y la orientación necesarias para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social. Para ello ofrece durante el día atención integral a las personas mayores que tienen determinada situación de dependencia para la realización de actividades básicas de la vida cotidiana o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal



Dichos programas se llevan a cabo en alguno de los centros de Día y Residencias del IMAS y en concierto con entidades privadas

Servicios que ofrece:

- Atención social
- Fisioterapia
- Servicios sanitarios de rehabilitación menor, seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales
- Manutención y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios
- Aseo e higiene personal
- Transporte adaptado parra el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen

Beneficiarios y requisitos:

- Ser mayor de 60 años
- Estar empadronado en la Región de Murcia un mínimo de 2 años
- No poder ser atendido suficientemente por sus familias u otras personas durante el día
- Ser socio del Centro de Día para el que solicita el servicio
- Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria
- No padecer enfermedad infecto contagiosa u otra enfermedad que suponga atención sanitaria continua, ni trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el centro.
- Alcanzar la puntuación mínima establecida tras la aplicación del correspondiente baremo.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Instituto Murciano de Acción Social. IMAS

C/Alonso Espejo, S/N – 30007 – Murcia. Teléfono: 968362090



3.4.- Residencias

¿Qué son?:

Son Centros en los que se presta atención continua e integral, proporcionando alojamiento temporal o permanente a personas mayores que tienen dificultades para llevar una vida independiente en su hogar, como consecuencia de problemas derivados de su autonomía funcional, junto a otros relacionados con problemas de soledad, vivienda y de tipo económico

Servicios que ofrecen:

- Manutención y alojamiento
- Asistencia médica
- Atención social
- Servicio de fisioterapia
- Actividades ocupacionales
- Actividades socioculturales

Beneficiarios y requisitos:

- Haber alcanzado 60 años
- Para ingreso en Residencias del Sistema de Seguridad Social gestionadas por la Comunidad Autónoma, se requerirá además, ser pensionista de cualquier sistema público de pensiones, o tener en el momento de la solicitud cumplidos todos los requisitos para obtener dicha condición
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad que requiera atención permanente en centro hospitalario
- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.
- Igualmente, se reconoce el derecho de admisión aunque no reúnan los requisitos anteriores a:
 - El cónyuge o persona con la que convivan habitualmente en forma análoga a la marital



- Los familiares con consaguinidad hasta segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante y no se hayan obtenido recursos adecuados a sus necesidades

4.- Qué ayudas para las personas dependientes tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Desde hace varios años tiene ayudas específicas para cubrir estas necesidades. En este sentido, debemos destacar cuatro tipo de ayudas:

- Ayudas Económicas para Personas Mayores (AEPM).
- Ayudas Individualizadas para Personas con Discapacidad (AIPD).
- Ayudas Periódicas para Atención en el Medio Familiar (AMAF).
- Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad (APPD).

Para más información:

- *Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria*
- *Instituto Murciano de acción social (IMAS):*
C/ Alonso Espejo, s/n,- 30007 Murcia. Teléfono: 968362090
WEB: [CARM](#)



02 Recursos de apoyo a la familia

Dirección General de Política Social



Familia y menor

1. Punto de encuentro familiar

¿Qué es?

El Servicio de Punto de Encuentro Familiar tiene por objeto garantizar el derecho de los niños y niñas a relacionarse con sus padres o familiares, cuando no convivan con estos por motivo de separación entre ellos o de separación del niño de ambos por aplicación de medidas de protección.

Para ello, se dispone de un equipo de profesionales con formación específica y experiencia previa en Mediación Familiar, que diseña un proceso de intervención familiar, durante un periodo de tiempo determinado, orientado a regularizar los contactos en ausencia de conflictos y, a facilitar las condiciones que permitan a las partes reanudar una relación funcional y autónoma respecto a los hijos. Este último objetivo se aborda incorporando a los padres que voluntariamente lo aceptan a un proceso de mediación.

Objetivos:

- Facilitar la relación paterno-filial, garantizando la seguridad y el bienestar del menor en situaciones de conflicto.
- Ofrecer un espacio neutral en el que llevar a efecto las visitas entre padres e hijos en aquellos casos en que los hijos no convivan con uno (separaciones/divorcios) o ambos padres (procedimiento de Protección de Menores), promoviendo, en aquellos casos en que sea posible y aconsejable, desde la perspectiva del superior interés del menor, las condiciones para la reestructuración de las relaciones y el ejercicio autónomo de la coparentalidad.
- Apoyar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para mantener los contactos, establecer los acuerdos necesarios y mantener las relaciones con los menores sin depender de este servicio.



Destinatarios:

- Menores cuyas familias, durante o después del proceso de separación entre los progenitores, tienen dificultades o conflictos para mantener la relación entre los hijos y ambos padres.
- Menores que se encuentran separados de ambos padres por medidas de protección.
- Menores sin relación con uno de los padres, por existir situaciones de violencia familiar, siempre que el Juzgado correspondiente así lo determine.

Requisitos:

- Establecimiento, por parte del Juzgado correspondiente, del Punto de Encuentro Familiar como lugar en el que efectuar el régimen de visitas, mediante Sentencia Auto, Providencia o cualquier otro documento análogo
- Establecimiento, por parte de la Dirección General de Política Social, del Punto de Encuentro Familiar como lugar en el que efectuar el régimen de visitas de niños tutelados por esta Dirección General, mediante resolución administrativa.
- En ambos casos, las visitas deberán ajustarse a los horarios del Servicio.

Contenido del servicio:

- Recogida y entrega de menores, con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro
- Visita tutelada
- Intervención dirigida a promover el ejercicio de la coparentalidad, mediante el establecimiento de acuerdos, y su ejercicio autónomo, siempre que sea posible y no resulte contrario al superior interés del menor.

Documentación:

El Organismo que establece las visitas (Juzgado o Dirección General de Política Social), debe proporcionar los datos básicos de identificación de las personas implicadas (padre, madre, niños/as, acogedores en su caso y otros familiares que puedan participar en las visitas), los datos para su localización (domicilio y/o teléfono), fijar y/o modificar en su caso el régimen de visitas e indicar la evolución que se espera del mismo, así como la periodicidad en la remisión de informes de seguimiento.



Acceso al Servicio de Encuentro Familiar

El acceso a este servicio se produce por derivación:

- De Juzgados de Primera Instancia y/o Familia, en relación con la ejecución de regímenes de visitas establecidos en procesos de separación/divorcio.
- Del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Política Social, que mediante Resolución administrativa fija los regímenes de visitas de niños tutelados por la Administración Regional con sus padres.
- De Juzgados de Instrucción y más específicamente, desde su puesta en marcha, de los Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en aquellos casos en los que se incorpora como medida civil, dentro de la Orden de Protección a Víctimas de Violencia intrafamiliar, las visitas de los niños con el progenitor con el que no conviven, garantizándose en estos casos, además, la protección de la víctima de violencia doméstica.

El Juzgado o el Servicio de Protección de Menores envía al Servicio de Familia, de la Dirección General de Política Social, el documento que establece que el régimen de visitas ha de llevarse a cabo en PEF, acompañado de un Protocolo de Derivación que contiene los datos básicos para la localización de los miembros de la familia y el desarrollo de las visitas: modalidad de visita, previsión de duración, motivo por el que se deriva a Punto de Encuentro, objetivos que se pretenden con la derivación...

Exenciones:

1. Las exenciones se aplicarán a cada una de las partes implicadas en los conflictos objeto de atención en los Servicios de Mediación Familiar y Punto de Encuentro Familiar.

2. Estarán exentos de los precios públicos regulados mediante orden Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- a) Los beneficiarios del Servicio de Mediación Familiar relacionada con conflictos derivados de la ruptura de pareja, de la atención a miembros dependientes o de conflictos intergeneracionales, cuya renta Per cápita no supere en cómputo anual el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), siempre y cuando no se haya iniciado un proceso judicial, en cuyo caso será de aplicación en la letra b) de este apartado.
- b) Los obligados a contribuir al coste económico de la prestación del servicio, en los casos en que se recurra a la Mediación estando los procesos judiciales iniciados y se acredite la concesión del beneficio de la asistencia justicia gratuita.
- c) Los usuarios de Punto de Encuentro Familiar a los que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- d) Aquellos usuarios de Punto de Encuentro Familiar que hagan uso de dicho servicio por sugerencia del Servicio de Protección de Menores, al estar el menor o menores beneficiarios del servicio tutelados por la Dirección General de Política Social.



Normativa:

Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los precios públicos de los Servicios de Mediación Familiar y de los Puntos de Encuentro Familiar en la Región de Murcia. BORM nº 61, 14/03/2013

La presente orden tiene por objeto el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de satisfacerse como contraprestación de los servicios de Punto de Encuentro Familiar y de Mediación Familiar, prestados en régimen de derecho público.

Información complementaria:

Dirección General Política Social

Técnico de Apoyo de Inserción Social de Menores del Servicio de Familia. Teléfono: 968- 273184

2. Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil

¿Qué es el proyecto Luz?

Es un programa dirigido a la atención de niñ@s y adolescentes con sospecha de estar siendo objeto de abuso sexual infantil.

Dispone de un equipo de profesionales especializados en la investigación y evaluación de casos de abuso sexual infantil

¿Qué ofrece este equipo?

- Coopera con los profesionales e instituciones implicados en el caso ofreciéndoles asesoramiento técnico.
- Orienta sobre la atención médica, psicológica, social y judicial que la situación requiera en beneficio del menor.
- Realiza la investigación y la evaluación de los casos de abuso sexual infantil.
- Apoya al niño y a la familia en todo el proceso

¿A quién atiende el equipo?

Atiende a cualquier menor con sospechas de abuso sexual, tanto si se trata de abuso intrafamiliar realizado por un miembro de la familia del menor: padre, madre, abuelo, etc., como de un abuso extrafamiliar: cualquier adulto sin vínculo de consanguinidad con el menor.



¿Cómo pueden participar las instituciones?

El programa colabora con aquellas instituciones interesadas en la detección del maltrato y el abuso sexual a l@s niñ@s, cooperando de modo más estrecho con Justicia, Servicios Sociales Municipales, Educación, Sanidad, Policía, etc., y en especial con la Dirección General de Política Social, quien llevará a cabo la coordinación interinstitucional

- La coordinación interinstitucional pretende:
- Evitar la duplicidad de actuaciones
- Prevenir la revictimización de l@s niñ@s en los procedimientos.
- Favorecer la coordinación y aprovechamiento de recursos
- Promover una actuación conjunta de mayor eficacia y calidad.

¿Ante un caso de sospecha de abuso sexual puede un profesional acudir al equipo?

Este equipo actúa con los casos de menores que previamente han sido notificados a la entidad competente en materia de protección (Dirección General de Política Social); ahora bien, cualquier profesional, equipo o institución puede efectuar una consulta, solicitar orientación o asesoramiento técnico sobre un caso determinado u otras cuestiones relacionadas con el abuso y explotación sexual de niñ@s.

¿Cómo se puede contactar con el equipo?

Para entrar en contacto con el equipo puede hacerlo a través del teléfono 968 27 31 74 . El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 h.

Contacto:

Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Política Social.
C/ Villaleal nº 2 (Edif. Administrativo). 30001 - Murcia
Tlf. 968 27 29 50 / 968 27 29 60 Fax: 968 27 29 79.

Asociación AIDER Murcia
Calle Santa Catalina, nº 8, 2º derecha. 30004 - Murcia
Tlf. 868 076122 y 617 083 109

3. Programa de apoyo y asesoramiento familiar

¿Qué es?

El Programa se dirige a familias en situaciones de crisis y dificultad con indicadores de desajuste familiar que estén siendo atendidas por alguno de los Servicios dependientes de la Dirección General de Política Social, ofreciendo un recurso de carácter preventivo y restaurador, con el fin de mejorar la calidad de vida de los



afectados y su integración social y familiar, contribuyendo así a la mejora y normalización de su situación.

Objeto:

Facilitar a las familias beneficiarias la información necesaria sobre recursos e itinerarios a seguir con el fin de dar respuesta a sus demandas y necesidades.

Posibilitar una mejora en las habilidades de la familia y en concreto, de cada uno de sus miembros, apoyándolos en el afrontamiento de sus dificultades y dotarles de las herramientas necesarias para la prevención y rehabilitación de sus problemas.

Posibilitar la integración y participación activa de la familia en la comunidad, facilitando el proceso de adaptación mutua.

Acceso:

El requisito básico que han de cumplir las familias para acceder a este recurso es tener hijos menores de edad con algún procedimiento en marcha en cualquiera de las distintas Unidades de la Dirección General de Política Social (Servicio de Protección de Menores, Unidad de Técnico Responsable y Servicio de Familia) y que sean derivadas por los técnicos del Servicio correspondiente.

Tipo de situaciones familiares que atiende:

- Familias en las que la falta de habilidades de los padres para solucionar problemáticas relativas a la pareja o a los hijos afecta a las relaciones y la dinámica familiar y pone en peligro el adecuado desarrollo de los hijos.
- Familias en situaciones especiales: padres con hijos adoptados con problemas de adaptación.
- Familias disfuncionales en su dinámica relacional que amenaza el adecuado desarrollo de los hijos, problemáticas familiares que pueden derivar en situaciones de desprotección para los hijos, familias separadas y/o reconstituidas con dificultades de adaptación de los hijos, etc. Problemas o dificultades con los hijos: distintos criterios en la educación de los hijos, falta de comunicación entre padres e hijos, falta de habilidades para afrontar crisis evolutivas dentro de la familia, hijos adolescentes con conductas desajustadas y problemáticas.



Atención a los hijos si se encuentran en las siguientes situaciones:

- Haber sido valorados en las distintas Unidades integrantes de la Dirección General, no precisando la aplicación de medidas de protección, y se entienda que la participación en este Programa puede prevenir dificultades futuras.
- Menores en los que se aprecia la existencia de una Situación de Riesgo que por sus peculiaridades concretas, se considere necesario este tipo de intervención, bien como única intervención para reducir/eliminar los factores que configuran la Situación de Riesgo o como apoyo a la intervención familiar que se esté llevando a cabo.
- Menores que han sido tutelados por apreciación de desamparo y que han evolucionado positivamente por lo que se prevé el retorno de estos al domicilio familiar, pero requieren no obstante un refuerzo para el adecuado desempeño de los roles parentales y la mejora en la dinámica familiar.

WEB: [CARM](#)

4. Programa de actuación en posibles situaciones de riesgo en la infancia

¿Qué es?

Programa dirigido a familias con menores en posible Situación de Riesgo, entendida como cualquier dificultad o carencia que pueda afectar al desarrollo físico, cognitivo, emocional o social de dichos menores.

Este programa contempla desde la detección –notificación de posibles Situaciones de Riesgo que puedan estar afectando a menores y sus familias- hasta la formulación de propuestas respecto a los mecanismos de apoyo a la unidad familiar de la que dichos menores forman parte, para la reducción o eliminación de los factores que configuran la Situación de Riesgo.

Objetivos:

- Analizar y evaluar las situaciones de los menores y familias de los que se recibe notificación para determinar si existe o no Situación de Riesgo en dichos menores.



- Capacitar a las familias, por medio de su implicación en un proceso de intervención, para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes necesidades de sus hijos en las distintas fases de su ciclo vital, promoviendo el ejercicio de la parentalidad positiva.
- Proporcionar apoyo a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria en el análisis y abordaje de posibles Situaciones de Riesgo en la Infancia para su prevención por medio de acciones informativas, formativas y de coordinación interinstitucional.

¿Quiénes?

La Dirección General de Política Social dispone de un equipo de profesionales que realizan las actuaciones necesarias para la valoración de posibles Situaciones de Riesgo en la Infancia, la intervención con familias en aquellos casos en los que se aprecia la existencia de Situaciones de Riesgo en los menores y apoyo y coordinación con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Acceso:

El acceso a este programa se produce a partir de la notificación de posibles Situaciones de Riesgo en la Infancia, procedente de Fiscalía de Menores, de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, de Entidades de otros sistemas de protección social (Educación, Salud...), de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de ciudadanos o de otras unidades administrativas de la Dirección General de Política Social (Servicio de Protección de Menores y/o Asesoría de Información Estudios)

Normativa:

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (BORMnº86, del 12 de abril de 1995)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº15, del 17 de enero de 1996)

Más información:

Dirección General de Política Social

Servicio de Familia

Ronda de Levante, 11 – 1ª planta

Teléfono: 968 27 31 65 Fax: 968 27 31 96 / 968 27 31 97



5. Estudio y valoración de expedientes de menores en situación de guarda

Objeto:

Atender a los menores derivados por los juzgados directamente o a solicitud de los tutores por causa grave o enfermedad.

Requisitos:

Encontrarse el tutor o tutores en situación de urgencia, no disponiendo de nadie que pueda hacerse cargo del menor durante el episodio por el que se solicita la asunción de guarda.

Documentación:

- Solicitud de la Guarda del menor
- DNI y Libro de Familia

Información de interés:

- Por razones de urgencia, se recomienda presentar la solicitud de Guarda en la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Política Social, en C/ Ronda de Levante, 11, 1ª planta.30071 Murcia.

Teléfonos: 968273160 / 968273209

6. Valoración de familias para la adopción nacional e internacional

Objeto:

Configurar un Registro de Familias para la adopción nacional e internacional

Destinatarios:

Familias residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Requisitos:

- Disponer de la suficiente capacidad física y psíquica
- Ofrecer un ambiente familiar adecuado para ejercer la guarda de un menor
- Ofrecer garantía de medios económicos para la atención del menor
- Disponer de vivienda adecuada
- Mantener una convivencia estable, en caso de solicitud formulada por matrimonio o pareja de hecho
- **Asistencia a la charla informativa sobre adopción que se realiza todos los primeros miércoles de cada mes a las 17.00 horas, en la Consejería de Sanidad y Política Social (Avenida de la Fama, nº 3. Murcia)**

Documentación:

- Solicitud del interesado
- Certificado literal de matrimonio. En el caso de parejas de hecho, declaración conjunta donde conste la fecha de inicio de la convivencia, acompañada del certificado de residencia
- Fotocopia de DNI y dos fotografías
- Certificados de empadronamiento y convivencia
- Fotocopia de la Declaración de la Renta y del Patrimonio del último ejercicio
- Certificado médico de estado de salud psico-físico.
- Fotocopia del Libro de Familia
- Certificado de antecedentes penales (solicitado de oficio por la Administración)
- Cuestionario de disponibilidad debidamente cumplimentado
- Declaración Jurada donde conste la inexistencia de hijos propios o adoptivos
- Justificante de asistencia a la charla sobre adopciones

Para más información:

Dirección General de Política Social.

- Servicio de Protección de Menores

Teléfonos: 968 272950 / 968272960

- Asesoría de Información y Estudios

Punto de Atención a las Familias

Teléfonos: 968365167 / 969365187



7. Programa de acogimiento temporal familiar

Objeto:

- Desde la Dirección General de Política Social se crea este recurso para aquellos menores que se encuentran en situación de desprotección en su núcleo familiar y que necesitan una alternativa para que sus necesidades básicas y de desarrollo (biológicas, afectivas, sociales, psicológicas y educativas) sean cubiertas. Una familia ajena al menor le acogerá de manera temporal, proporcionándole ese contexto familiar de protección y atención, hasta que la reunificación con su familia de origen sea posible.
- La Asociación “O’Belén” en colaboración con la D. G. Política Social se encargará de formar a estas “familias semiprofesionalizadas” para que puedan proporcionar el adecuado cuidado del menor/es.
- Este "acogimiento temporal" permite la plena participación del menor en la vida familiar y supone para las familias la obligación de velar por él, tenerlo en compañía, alimentarlo, educarlo y proporcionarles bienestar durante el periodo de estancia en la familia.

Destinatarios:

- Menores de edades entre 6 y 18 años. En el caso de hermanos de edad inferior, podrán permanecer juntos si el menor de ellos tiene hasta 4 años, aceptando hasta un máximo de tres por núcleo familiar. Se podrán incluir en el programa a menores con las siguientes características:
 - Discapacidad leve (física y/o psíquica).
 - Problemas de conducta abordables desde el ámbito familiar.
- Los menores que reúnan estas condiciones serán derivados al programa por la Unidad de Técnico Responsable, dependiente de Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con el Equipo Técnico de “O’Belén”.
- El número de menores que participarán en el programa vendrá determinado en cada momento por las necesidades detectadas en el mismo, así como por el número de familias que puedan acoger.

Perfil de las familias:

Familias biparentales o monoparentales constituidas por personas con edades comprendidas entre 25 y 60 años que soliciten voluntariamente su participación en el programa.



Requisitos:

- El solicitante o al menos uno de los solicitantes de la pareja tendrá un nivel formativo de bachiller o equivalente.
- No presentarán minusvalía y/o enfermedad que les incapacite para el ejercicio de sus funciones respecto al cuidado del menor.
- Todos los miembros de la unidad familiar deben manifestar su conformidad de participación (padres e hijos, así como aquellos otros familiares directos que convivan en el domicilio).
- Es imprescindible, que la persona o personas interesadas dispongan de flexibilidad horaria para que el menor cuente con atención plena.
- Las familias deberán contar con apoyo familiar que pueda participar en la atención y el cuidado del menor.
- Se priorizarán familias acogedoras con menos de dos o tres hijos en el núcleo familiar.
- El menor/es tendrá/n una habitación propia en el domicilio de los acogedores.
- El domicilio de la familia acogedora contará con los adecuados recursos sociales y comunitarios, en los casos en los que no existan éstos, deberá existir facilidad de acceso a los mismos.
- Las familias deben asistir a las sesiones formativas en las que se les informará sobre las características y necesidades de los menores y se les instruirá en el adecuado cuidado de los mismos.
- Las familias deben poseer la idoneidad para acoger temporalmente a un menor dentro del programa que nos ocupa, proporcionada por el Equipo Técnico de “O´Belén”.
- Por la característica de urgencia de este tipo de procedimiento, la familia debe estar disponible para acoger al menor con muy poco tiempo de preparación.
- Las familias deberán facilitar el contacto entre el menor y su familia biológica, así como colaborar en el proceso de reunificación familiar.
- Las familias acogedoras deben estar dispuestas a colaborar con el Equipo Técnico en todas las fases del acogimiento: proceso de selección, formación, acoplamiento, seguimiento y finalización del acogimiento.

Características del programa:

- En el momento de ingreso del menor/es en la D. G. de Política Social, se seleccionará a aquella familia, dentro de las familias disponibles, que reúna las características y condiciones más adecuadas para el cuidado de el/los menor/es, seleccionando una familia acogedora para un menor.
- La participación de las familias acogedoras será retribuida, y aumentará la remuneración por cada menor acogido en los casos en el que se acojan varios menores en el mismo seno familiar, como en el caso de hermanos, evitando así la separación de los mismos.



- Se emitirá una resolución administrativa por parte de la Dirección General de Política Social delegando la guarda del menor en la familia seleccionada desde el programa.
- La duración del acogimiento temporal variará para cada caso en función de las necesidades, características y alternativas de los menores. En cualquier caso, no sobrepasará los 18 meses.
- Las familias seleccionadas pasarán a formar parte del grupo de “Familias Acogedoras Temporales”, pudiendo participar en cualquier momento en las actividades propias del programa.

Apoyos que reciben las familias:

- Orientación y asesoramiento.
- Formación como familia que acoge temporalmente a un menor en dificultad social.
- Apoyo técnico y seguimiento durante el tiempo que dure la estancia del menor en la familia.
- Apoyo económico para los gastos que se produzcan durante el acogimiento.

Teléfonos de contacto:

- Asociación “O’Belén””: 968 291959
- Dirección General de Política Social
 - P.I.F. (Punto de Información Familiar): 968 36 51 87 y 968 36 51 67
 - Unidad Técnico Responsable: 968 27 31 60

Normativa:

Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores .

Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.



8. Programa vacaciones en familia

Objeto:

Desde la Dirección General de Política Social se crea este programa para ofrecer a los niños que se encuentren en situaciones de Acogimiento Residencial de la Región de Murcia la alternativa de disfrutar con una "Familia Amiga" de los periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, favoreciendo el contacto con un ambiente normalizado, facilitando a su vez relación de las familias con niños en dificultad social, compartiendo sus experiencias en el tiempo de ocio y descanso.

Este "acogimiento temporal" permite la plena participación del menor en la vida familiar y supone para las familias la obligación de velar por él, tenerlo en compañía, alimentarlo, educarlo y proporcionarles bienestar durante el periodo de estancia en la familia.

Destinatarios:

Los menores serán derivados al programa por los Equipos Técnicos de los centros de acogida en coordinación con la Unidad de Técnico Responsable, dependiente de la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Menores entre 6 y 15 años que se encuentran en acogimiento residencial de larga estancia y no dispongan de familia con la que compartir sus periodos vacacionales.
- Menores que se encuentren en acogimiento residencial de larga estancia y que se vean afectados por alguna discapacidad

Perfil de las familias:

Familias constituidas por personas con edades comprendidas entre 26 y 58 años que soliciten voluntariamente su participación en el programa.



Requisitos:

- Es imprescindible que uno de los miembros de la familia no trabaje durante el periodo de estancia del menor en la familia, y en el caso de familias monoparentales ha de darse la misma circunstancia.
- Todos los miembros de la unidad familiar han de manifestar su conformidad.
- Las familias pasarán por un periodo de información, formación y valoración con el fin de evaluar su idoneidad.
- Las familias dispondrán de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de manutención del menor en el periodo de vacaciones.
- Las familias han de aceptar el seguimiento que el Equipo Técnico designado por la Dirección General de Política Social realice durante el periodo de estancia del menor en la familia.
- Las familias han de presentar un plan de actividades.

Características del programa:

- Este acogimiento vacacional se realizará por el periodo que las familias soliciten según su disponibilidad, condiciones y características del menor, cumpliendo los requisitos anteriormente mencionados.
- Es voluntario y no retribuido.
- Las familias que deseen participar han de solicitarlo y presentar un plan de actividades en el que pueda participar el niño.
- Las familias participarán en sesiones formativas, así como en un proceso de valoración posterior.
- Las familias seleccionadas pasarán a formar parte del grupo de "Familias Amigas de los Centros de Protección de Menores", pudiendo participar en cualquier momento en las actividades propias del programa.
- Se realizarán encuentros entre el niño y la familia, previos al periodo de vacaciones que vayan a compartir.
- Se emitirá una resolución administrativa por parte de la Dirección General de Política Social autorizando las salidas en periodo vacacional del menor con la familia seleccionada desde el programa.

Apoyos que reciben las familias:

- Orientación y asesoramiento.
- Formación como familia que acoge temporalmente a un menor en dificultad social.
- Seguimiento durante el tiempo que dure la estancia del menor en la familia.

Plazo de solicitud de participación en el programa:

Las familias podrán realizar sus solicitudes durante todo el año. Si bien se realizarán dos ediciones de cursos de formación necesarios para la participación en el programa, que serán comunicadas con suficiente antelación a las familias que las hayan



solicitado. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avda. de la Fama, 3. Murcia, 30003).

Teléfonos de contacto:

Dirección General de Política Social

Unidad Técnico Responsable: 968 27 32 04

Consultar la página WEB de la Consejería de Sanidad y Política Social:
[Vacaciones en Familia](#)

9. Acogimiento familiar, familias canguro

Objeto:

Favorecer la integración de nuestros menores en hogares de Familias de Urgencia y Diagnóstico que, siendo las mas adecuadas, cubran temporalmente todas sus necesidades.

Es un tipo de acogimiento no programado, sino que imprevisiblemente en su comienzo, exige gran disponibilidad por parte de los acogedores, en día y hora, así como acoger a uno o dos niños (si son hermanos) de edades comprendidas entre 0 y 6 años. Los niños/as acogidos se incorporarán así por un período corto de tiempo a una familia normalizada (evitando el internado), recibiendo cuidados, atenciones, estimulación y afectos también del resto de miembros de la familia.

Destinatarios:

Cualquier persona o familia que ofrezca un ambiente familiar y afectivo adecuado para un niño/a, de acuerdo con los criterios establecidos por el organismo de protección de menores.

Requisitos:

-Parejas o familias monoparentales, de entre 25 y 55 años, que quieran y puedan, por sus actividades profesionales, participar voluntariamente en el Programa de Familias Canguro.

-Todas las familias pasarán voluntariamente por un intenso periodo de formación y valoración, hasta ser evaluadas como idóneas.



-Las familias deberán tener experiencia en la educación y crianza de hijos en edades similares a los menores que sean acogidos, deberán comprometerse formalmente y admitirán ser conducidas y orientadas para conseguir el objetivo del Proyecto.

-Deben tener un entorno social, psicológico y educativo favorable, así como medios económicos suficientes para abordar inicialmente estas estancias de urgencia en sus hogares.

-Al menos uno de los dos cónyuges deberá dedicar atención completa y diaria durante el tiempo que dure el acogimiento, conociendo y admitiendo la temporalidad y los objetivos de dicha estancia en su hogar, durante la cual se valorará con su ayuda el diagnóstico más adecuado.

-De tratarse de una familia monoparental, deberá dedicar la misma atención que se exige en el caso de una pareja.

Para más información:

Centro de Apoyo al Menor y a la Familia

Fundación Internacional O'Belén

C/. Marcos Redondo, 4 - 3.º Izq. – 30005 Murcia.

Telfs. 620 01 29 66 - 968 29 19 59 – Fax: 968 29 20 96

Consejería de Sanidad y Política Social

C/. Travesía del Rocío, 8. Edf. Lago – 30007 Murcia.

Telfs. 968 27 31 60 - 968 27 31 85

Familias numerosas

En la Región de Murcia el organismo competente en materia de Familia es la Dirección General de Política Social.

Es importante saber que para que las familias numerosas puedan gozar de los beneficios que tienen reconocidos es necesario, no sólo reunir unos requisitos, sino también solicitar su reconocimiento, que queda acreditado a través de la concesión del Título de Familia Numerosa.



Para la obtención del Título de Familia Numerosa existen dos Procedimientos: el Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa y la Renovación del Título de Familia Numerosa. El primero corresponde a aquellas familias que solicitan por primera vez (nunca han tenido Título) y a las que habiendo tenido reconocida la condición de familia numerosa (y el correspondiente Título) la han perdido por cualquier circunstancia, entre ellas no haber solicitado la renovación al cumplirse el periodo de validez del Título.

1. Reconocimiento de la condición de familia numerosa

¿Qué se entiende por una familia numerosa?

Para que se reconozca la condición de Familia Numerosa y se expida el Título que lo acredita se tienen que dar varias condiciones y requisitos:

En primer lugar, se tienen que dar determinadas condiciones en cuanto a la **composición de la familia**; según la normativa vigente, en cuanto a la composición, puede ser familia numerosa aquella familia que está formada por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos, uno de los hijos discapacitado o incapacitado para trabajar
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando ambos progenitores fueran discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos tuviera reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor, acogedor o guardador
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

Además de las condiciones señaladas, los **hijos**, para considerarse beneficiarios, **han de reunir simultáneamente, las siguientes condiciones:**

- Ser soltero.
- Tener menos de 21 años, excepto si tiene alguna discapacidad, en que no hay edad límite. Cuando el hijo está realizando estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo, la edad límite para ser considerado beneficiario se extiende hasta los 25 años.



- Convivir con el padre y/o la madre (se asimilan a la convivencia situaciones en las que ésta no se da de hecho por determinados motivos, como estar estudiando en otra ciudad, estar recibiendo tratamiento médico...).
- Dependier económicamente de los progenitores.

¿Dónde tienen que residir los miembros de la familia numerosa?

Han de residir legalmente en territorio español. Los españoles que residen en el extranjero pueden solicitar el Título en la Región de Murcia acreditando su adscripción a esta Región a efectos de censo electoral.

¿Qué supone la solicitud del reconocimiento de la condición de Familia Numerosa?

La resolución del Procedimiento de reconocimiento de la condición de Familia Numerosa supone:

1. La valoración del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ostentar la condición de familia numerosa.
2. La determinación de la Categoría en que la familia numerosa queda clasificada.
3. La expedición del Título de Familia Numerosa.
4. En aquellos casos en que se concluye que una familia NO reúne los requisitos y condiciones para ser Familia Numerosa, la Dirección General de Política Social emite una Resolución denegatoria, susceptible de Recurso.

¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, hay dos categorías:

Especial, que corresponde a:

- Familias que tengan 5 o mas hijos computables como beneficiarios.
- Familias que tengan 4 hijos, si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Las que tengan 4 hijos pueden quedar clasificadas en la Categoría Especial cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General, que corresponde a las restantes familias.

Los hijos con discapacidad se contabilizan como dos a los efectos de determinar la categoría.

¿Qué es el Título de Familia Numerosa?

Es el documento que se concede para acreditar la condición de familia numerosa, así como la categoría en que la misma está clasificada y poder hacer uso de aquellos beneficios que estén establecidos para este tipo de familias, para lo cual deberá presentarse este título cada vez que quieran beneficiarse de las ayudas previstas. El título tiene validez en todo el territorio nacional.



¿Cómo se obtiene el título de familia numerosa?

Para obtener el Título oficial que acredita la condición y categoría de familia numerosa, se ha de cumplimentar la solicitud y presentar la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos y condiciones para ser familia numerosa.

¿Dónde solicitar el título de familia numerosa?

Lugares de presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de oficinas de Registro de la Administración Regional
- Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Lugares de tramitación inmediata

Se consideran de tramitación inmediata las solicitudes correspondientes a familias con 3, 5 o más hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 17 años, que presentadas adjuntando la documentación requerida completa, darán lugar a la expedición inmediata del Título. La tramitación inmediata se lleva a cabo en las OCAG (consultar en Guía de Procedimientos y Servicios, en <http://www.carm.es>).

Solicitudes que requieren valoración

Las solicitudes que requieren valoración son aquellas correspondientes a familias con cuatro hijos, cuya Categoría está relacionada con la renta familiar y las de familias con hijos de 17 o más años, que han de acreditar el cumplimiento del requisito de depender económicamente del ascendiente o ascendientes; estas solicitudes son valoradas por el Servicio de Familia, de la Dirección General de Política, en los plazos establecidos en la Carta de Servicios de Familias Numerosas (www.carm.es). El Título o Resolución correspondiente es remitido por correo certificado al domicilio del solicitante.

¿Este título vale para toda la vida?

No, hay que renovarlo y/o dejarlo sin efecto cuando:

- Se producen modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento de la condición de familia numerosa o la categoría otorgada (por ejemplo, cambio en el número de miembros de la familia. En este caso, los titulares están obligados a comunicar dicha variación en un plazo de tres meses desde que dicha modificación se produzca, valorándose de nuevo la situación familiar, procediendo a la renovación del Título o a la Resolución de pérdida de la condición de Familia Numerosa.
- Vence el período de validez del Título, que figura en dicho documento.

Para más información:



Procedimiento de Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa en Guía de Procedimientos y Servicios (www.carm.es)

Teléfono 968 365132

2. Renovación del título de familia numerosa

El procedimiento de renovación del Título de Familia Numerosa se inicia a solicitud de los titulares cuando se han producido variaciones en la familia que requieren una nueva valoración o cuando vence el periodo de validez del Título de Familia Numerosa.

En este Procedimiento:

1. Se valora, nuevamente, si la familia cumple los requisitos y condiciones para continuar ostentando la condición de Familia Numerosa.
2. Se determina la Categoría en que la familia queda clasificada.
3. Se expide un nuevo Título, conservando el mismo número que el anterior, con un nuevo periodo de validez.

En caso de no corresponder la expedición de nuevo Título, por pérdida de la condición de Familia Numerosa, se emite Resolución indicando los motivos, que es susceptible de Recurso.

Los lugares de presentación y las modalidades (expedición inmediata y solicitudes que requieren valoración) son los mismos que los indicados para el Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa.

¿Qué ocurre en el supuesto de pérdida o extravío del título de familia numerosa?

Si el Título está en vigor, no es necesario presentar la solicitud de renovación, se puede solicitar un duplicado cumplimentado la solicitud correspondiente.

3. Beneficios establecidos para las familias numerosas

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España,
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes
- Y las Corporaciones locales (Ayuntamientos, Diputaciones...) para sus vecinos



Para que las familias numerosas puedan disfrutar de estas ventajas es necesario presentar el título de familia numerosa en los lugares donde se contrata, se solicita o se disfruta del bien o servicio en el que se ofrece la ventaja

3.1. Beneficios que se establecen en el ámbito estatal:

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años
- Ampliación del periodo considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios y precios públicos en el ámbito de la educación
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría. Se aplicará el 10% o el 50% de descuento, según la categoría, en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, etc.

3.2. Beneficios que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Trato preferente en:

- La concesión de becas y ayudas en materia educativa, así como para la adquisición de libros y demás material didáctico
- La puntuación para el régimen de admisión de alumnos en centros de educación preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos
- El acceso a viviendas protegidas
- El acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio que dependan de la Administración.



Exenciones y bonificaciones en:

- Tarifas y complementos especiales de ferrocarril y en los transportes interurbanos de viajeros (terrestres, marítimos y aéreos, cuya competencia sea de las administraciones públicas
- Acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio
- Acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública
- Tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación, en todos los regímenes, niveles y ciclos. Las familias numerosas de categoría especial, tienen la extensión del 100%, las de categoría general, una bonificación del 50%.
- Prestaciones por infortunio familiar, concedidas por los seguros escolares. La cuantía de la prestación se incrementará en un 50% para las familias de categoría especial y en un 20% para las de categoría general.

Normativa básica:

- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas (BOE Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272)
- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas.

Para más información:

WEB: [CARM](#)

Teléfono 968 365132



03 Familia y Mujer

Mujer víctima de violencia de género

Apoyo y recursos

1. Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas 112

¿Qué es?

Es un recurso de atención inmediata que se presta a las mujeres a través del servicio telefónico gratuito 112 durante 24 horas. Atendido siempre por profesionales del trabajo social.

Objeto:

Este recurso proporciona, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia

2. Recursos de alojamiento

Los recursos de alojamiento están destinados a recoger y prestar la asistencia que requieran las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores durante un periodo de tiempo determinado.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un centro de emergencia, cuatro casas de acogida y un piso tutelado

➤ Centro de emergencia para mujeres maltratadas

Objeto:

Prestar alojamiento, protección y apoyo a mujeres y a sus hijos siempre que se encuentren en situación de grave violencia doméstica

¿Qué es?

Es un Centro de asistencia 24 horas en el que se facilita a las mujeres maltratadas y a sus hijos, con carácter inmediato, el alojamiento y protección necesarias, derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más de adecuen a sus necesidades

➤ Casas de acogida para mujeres maltratadas

Objeto:

Proporcionar alojamiento, protección, manutención atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia doméstica e hijos a su cargo

¿Qué es?

Centro donde se alojan y atienden temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Es un centro de estancia media

¿Quién es el responsable de las casas de acogida?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica la casa de acogida

➤ Pisos tutelados para mujeres maltratadas

¿Qué son?

Son alojamientos que, en régimen de autogestión, se destina a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos y a sus hijos

En la Región de Murcia existe un piso tutelado

Objeto:

Proporcionar un alojamiento alternativo con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia doméstica y a los hijos a su cargo hasta la adquisición de autonomía personal y social

¿Quién es el responsable de los pisos tutelados?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el piso tutelado

Más información:

Dirección General de Política Social - Servicio de Prevención de la Violencia de Género

Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 3ª planta. 30011 Murcia

Teléfono: 968357620

3. Red de centros de atención especializada para mujeres víctimas de la violencia de género (CAVIS)

¿Qué son?

La Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI) creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con distintos Ayuntamientos de la Región, ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas de maltrato. La atención se realiza de forma integral y gratuita desde diferentes enfoques profesionales: psicológico, social y jurídico. De esta manera, se proporciona el apoyo necesario para potenciar las competencias sociales y psicológicas de las mujeres que acuden a este recurso, y para superar con éxito las experiencias vividas

Objeto:

Combatir la situación de maltrato que sufren las destinatarias del servicio, e intentar remover cuantos obstáculos impidan el retorno o adquisición de una situación de normalidad, tanto en su vida personal como social.

Así, desde los CAVIS se trabaja con las víctimas dotándolas de herramientas que les permitan afrontar su vida de manera independiente, así como con los recursos y habilidades necesarios para superar las secuelas del maltrato.

¿Quién puede acudir a un CAVI y qué servicios prestan?

Las destinatarias de los CAVIS son aquellas mujeres mayores de 18 años que hayan sufrido, o estén sufriendo, una situación de violencia de género, inflingida por su pareja o ex pareja, o por aquellas personas que hayan mantenido una relación análoga de afectividad, con o sin convivencia.

Muy importante tener en cuenta:

- Es un recurso de apoyo y acompañamiento en el proceso de superación del padecimiento de una situación de violencia de género, y que por tanto, para dar un servicio de calidad y personalizado a cada una de las mujeres que lo precisen, es necesario establecer **CITA PREVIA** con las profesionales al frente de los mismos, o bien a través del teléfono **901 101 332**
- Es conveniente tener en cuenta que este servicio **NO es un servicio de emergencia**, (en este caso, llame al Dispositivo de Atención Telefónica urgente para Mujeres Maltratadas de atención 24 horas, **112**)

4. Servicio de atención psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género

El Servicio de Atención Psicológica para Hijos/as de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género es un recurso que la Comunidad Autónoma de Murcia, con la colaboración del Estado, pone a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia

5. Servicio de interpretación telefónica de idiomas para mujeres víctimas de violencia de género

La Comunidad Autónoma, con la colaboración del Estado, pone a disposición mujeres víctimas de violencia de género que desconocen nuestro idioma un servicio de traducción simultánea, con 51 idiomas disponibles, para ofrecerles la posibilidad de mantener una conversación con el/la profesional que las atienda, sin ningún tipo de barrera lingüística.

6. Punto de coordinación de las órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia de género

El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia de Género es el canal único de notificación de las resoluciones judiciales de mujeres que sufren violencia de género en la Región de Murcia a los centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación a estas víctimas

Los/as secretarios/as de los juzgados y tribunales existentes en la Región de Murcia comunicarán las órdenes de protección de las víctimas de violencia que se adopten al Punto de Coordinación con el fin de que la Administración Regional pueda ofrecer a estas mujeres los recursos sociales de atención especializada que de ella dependen

7. Sistema integral de gestión unificada de expedientes de violencia de género (SIGUE)

¿Qué es?

Es una aplicación electrónica destinada a aumentar la coordinación y homogeneización del tratamiento de la información referida a las víctimas de violencia de género. Este sistema lo comparten en la actualidad todos los recursos de atención a mujeres maltratadas que dependen de la Comunidad Autónoma de Murcia

- [Portal de Violencia de Género de la CARM](#)
- [Acceder a publicación \(pdf\)](#)

Más información de interés

¿Qué es el Servicio Regional de Empleo y Formación? (SEFCARM)

Es un organismo autónomo que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo. Desarrolla una de sus principales competencias en materia de racionalización y optimización de programas de formación profesional para el empleo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la inserción, reinserción o recualificación de los trabajadores en la Región de Murcia.

Centro Directivo SEF (Sede)

AVDA. INFANTE DON JUAN MANUEL, 14

30011 MURCIA 968 357 563 / 968 357 564

www.sefcarm.es

www.clermurcia.carm.es

Centro Directivo SEF (Formación)

Edificio Parque Móvil, parte posterior

C/Enrique Tierno Galván, 1ª planta, 30071-Murcia

Tlf.: 968 368 081/968 375 928

www.sefcarm.es


04 Familia y servicios de salud



1.- Centros de salud mental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Para la atención en régimen ambulatorio de personas que sufran algún tipo de enfermedad mental, la Región cuenta Centros de Salud Mental a los que se puede acceder mediante derivación desde los Centros de Atención Primaria de Salud (médico de cabecera).

[Red de Salud Mental de la Comunidad de la Región de Murcia](#)

Los centros de salud mental de la Región, en los que en su mayoría existe programa de **atención infanto- juvenil**, se relacionan a continuación: 

- [Área I - Área VII Unidad Infanto-Juvenil. San Andrés Murcia](#) Teléfono: 968 28 16 42
- [Área II Unidad Infanto-Juvenil. Cartagena](#) Teléfono: 968 32 67 00
- [Área III Unidad Infanto-Juvenil. Lorca](#) Teléfono: 968 46 00 65
- [Unidad Infanto-Juvenil. Águilas](#) Teléfono: 968 49 33 60
- [Área IV Unidad Infanto-Juvenil. Caravaca](#) Teléfono: 968 70 83 22
- [Área V Unidad Infanto-Juvenil. Yecla](#) Teléfono: 968 75 16 50 968 75 00 00
- [Unidad Infanto-Juvenil. Jumilla](#) Teléfono: 968 78 22 61
- [Área VI Unidad Infanto-Juvenil. Molina de Segura](#) Teléfono: 968 64 33 22
- [Área IX Unidad Infanto-Juvenil. Cieza](#) Teléfono: 968 77 36 59

Unidades de Hospitalización

- Unidades de hospitalización breve de Salud Mental
- URME(Unidad Regional de Media Estancia)
- Hospital de día
- Unidad de Transtornos de la Conducta Alimentaria (UTCA)



2.- Centros de atención a drogodependencias:

Objeto:

Se trata de Centros especializados en la atención específica e integral de diversas dependencias como juego, alcohol, actitudes dependientes...

CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS EN LA REGIÓN:

http://www.murciasalud.es/salud_mental.php?c=pagina&a=ver&iddoc=251547&idsec=898

3.- Tratamiento integral a niños hospitalizados en centros hospitalarios de la Región de Murcia:

Objeto:

Actualmente el sistema sanitario murciano ha observado la necesidad dar un tratamiento integral a los niños hospitalizados por lo que se ha creado un espacio virtual en el cual los niños hospitalizados, puedan, por medio de las nuevas tecnologías, superar el aislamiento que les produce el ingreso en el hospital, jugar juntos y sentirse miembros de una comunidad especialmente diseñada para ellos.

¿Quién promueve este servicio?

- El proyecto se realiza desde el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia conjuntamente con los Hospitales de la Región de Murcia que disponen de servicio de pediatría:
 - Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
 - Hospital Santa María del Rosell
 - Hospital Rafael Méndez
 - Hospital Virgen del Castillo
 - Hospital Los Arcos
 - Hospital Comarcal del Noroeste

¿Qué es el Portal MURCIAPEQUESALUD?

Se define como un **espacio virtual** único en la Región dirigido a los niños hospitalizados de cualquier Hospital, al que podrán acceder a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia MURCIASALUD.



Las edades de los niños ingresados están comprendidas entre 3 y 12 años, por esta razón y para adecuarnos a las habilidades, destrezas y conocimientos tan dispares, estructuramos el acceso y los contenidos del portal en 3 grupos:

- Mundo 1: niños de 3 a 6 años
- Mundo 2: niños de 7 a 9 años.
- Mundo 3: niños de 10 a 12 años.

WEB: [Portal Yo Voluntario](#)

Web: [Murcia Salud](#)

4.- Programa de Salud Bucodental

Objeto:

La Consejería de Sanidad y Política Social ofrece un Programa de Salud Bucodental Infantil que consiste en una serie de medidas preventivas con la finalidad de prevenir la caries y la enfermedad periodontal, contemplando también algunos tratamientos que cubren las patologías más frecuentes que se presentan en la infancia.

Este Programa es gratuito

¿Quién puede beneficiarse de las prestaciones del programa?

Este programa es gratuito y va dirigido a todos los niños con asistencia sanitaria proporcionada por el Servicio Murciano de Salud (que poseen tarjeta sanitaria) y que tienen entre 6 y 8 años en el 2014. Por tanto, formarán parte del programa los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2008.

Acceso al programa:

Los niños, que cumplan 6 años durante el año en curso, recibirán (a principios de año), en su domicilio una carta de invitación al Programa. Una vez que los niños formen parte del Programa permanecerán en él hasta que cumplan los 9 años. (Actualizado a Octubre de 2013)

¿Qué hay que hacer para acudir a un dentista del programa?

A principio de cada año, los niños recibirán un sobre por correo postal en su domicilio que incluye:



- Cata de invitación al programa.
- Listado de dentistas adscritos al programa.
- Folleto informativo y de instrucciones.

Con la carta y la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud acudirán a la consulta de su dentista

Cuando no se recibe la carta o se extravía los padres de los niños podrán dirigirse a su dentista únicamente con la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Los niños se beneficiarán de las siguientes prestaciones:

Participando en este Programa, los niños se beneficiarán de las siguientes prestaciones:

- * Educación para la salud individual: medidas higiénicas de cepillado dental, alimentación adecuada, necesidad de revisiones anuales o más según el estado bucodental.
- * Aplicación tópica de flúor.
- * Colocación de selladores en las fosas y fisuras de los molares permanentes, en caso de necesidad y por indicación de su dentista.
- * Obturaciones de molares permanentes.
- * Limpieza de boca.

Radiología simple. Si así lo precisara, de la extracción de las piezas de temporales o de las permanentes.

También se pueden beneficiar de los tratamientos más frecuentes que se precisan a estas edades:

- Endodoncia de molares posteriores permanentes.
- Reconstrucción de incisivos y caninos por traumatismo y malformación, ferulización, pernoprefabricado intrarradicular, apicoformación, endodoncia, reimplante dentario y sutura de tejidos blandos.

No se incluyen en el programa los tratamientos de ortodoncia ni las extracciones dentarias necesarias para la misma. Los pacientes especiales (disminuidos psíquicos, físicos, o con alguna enfermedad que implique poca colaboración por parte del paciente) podrán beneficiarse de tratamientos bucodentales mediante sedación o anestesia no convencional hasta los 14 años

¿Qué dentistas forman parte del programa?

Hay dentistas públicos en las Unidades de Salud Bucodental de los centros de salud y dentistas que atienden en su consulta privada. Las consultas, tanto públicas como privadas, se encuentran distribuidas por todos los municipios de la Región.

Listados de dentistas públicos adscritos al programa de salud bucodental infantil 2014. (<http://www.murciasalud.es>)

¿De quién depende este programa?

Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia
Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia
Teléfono de información de sanidad: 968 365 900



La coordinación del Programa de Salud Bucodental depende del Servicio Murciano de Salud que es el órgano encargado de la planificación, seguimiento, coordinación y evaluación del programa.
Teléfono: 968 28 80 89

El Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia actúa como eslabón entre la Coordinación del Programa en relación con los dentistas del sector privado y es el cajero pagador de estos profesionales.
Teléfono del Colegio Oficial de Dentistas: 968 20 16 65



05 Familia y educación



1.- Atención a la diversidad

La **Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad** asume las competencias del Departamento en materia de ordenación académica no universitaria; innovación; evaluación y calidad educativas; programas educativos; proyectos educativos europeos; atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes.

Servicio de atención a la diversidad

El Servicio de atención a la diversidad es una Unidad organizativa dependiente de la **Subdirección General y Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad**.

Entre las funciones de este Servicio se encuentran las siguientes:

- a) La elaboración de informes y propuestas normativas sobre la ordenación jurídica de los centros de educación especial.
- b) El diseño, desarrollo y coordinación de las orientaciones y actuaciones encaminadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) La coordinación de la actividad orientadora en las enseñanzas no universitarias.
- d) El desarrollo de las orientaciones y actuaciones para la evaluación psicopedagógica de los alumnos de las enseñanzas no universitarias.
- e) La planificación y gestión de la Educación Compensatoria e Intercultural.

Para más información:

Servicio de Atención a la Diversidad

Gran Vía, 32 - Esc. 2ª, 5º. 30005

Murcia Telf.: 968 365341 Fax.: 968 366562 Correo-e:
diversidad@murciaeduca.es

Direcciones y teléfonos:

Gran Vía, 32 - Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia
Telf.: 968 365341 Fax.: 968 366562
Correo-e: diversidad@murciaeduca.es



WEBS:.

- [Servicio de Atención a la diversidad. Consejería de Educación, Universidades y Empleo](#)
- [Direcciones y teléfonos de interés. Servicio de atención a la diversidad](#)

2.- Atención temprana

Objeto

La atención temprana está dirigida a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, y tiene por objetivo dar respuesta rápida a las necesidades que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Beneficiarios:

La población infantil de 0 a 6 años y sus familias cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.

Tienen especial importancia los siguientes servicios públicos:

- El **Servicio de Valoración y Diagnóstico (SVD)** es el organismo competente que puede generar derechos derivados de sus dictámenes para el niño y su familia.
- Los **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)** podrán determinar los apoyos necesarios para una adecuada integración desde el punto de vista educativo.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Región de Murcia:

WEB: [CARM](#)

Nota: Independientemente de los municipios asignados a cada unidad, los ciudadanos pueden optar por acudir a cualquier de ellos.

EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-1
30700247@murciaeduca.es

EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-2
30700259@murciaeduca.es



EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA

30700223@murciaeduca.es

EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA DEL NOROESTE

30700235@murciaeduca.es

3. Formación profesional y educación de personas adultas

La **Dirección General de Formación Profesional** asume las competencias del Departamento en materia de formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas deportivas; así como la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la Administración Regional. Asimismo, asume las competencias en materia de cualificaciones profesionales y su reconocimiento a los trabajadores.

WEB: [CARM](#)

Unidades Organizativas Dependientes

- Subdirección General de Formación Profesional
 - Gran Vía Escultor Salcillo, 32, Edif. Galerías
- Servicio de Formación Profesional
 - Gran Vía Escultor Salcillo, 32, Telf.: 968 36264
- Servicio de Educación Permanente
 - Gran Vía Escultor Salcillo, Telf.: 968 362263
- Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
 - Telf.: 968 282809

[Web Educación Permanente CARM](#)

3.1.- Programas de cualificación profesional inicial (PCPI)

Finalidad:

La finalidad de los Programas de Iniciación Profesional Inicial es proporcionar una formación básica y profesional que permita a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa, a través de la competencia y cualificación profesional adecuada, o



proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas y, especialmente, en la Formación Profesional Específica de grado medio

WEB: [CARM](#)



ANEXO

Centros de Servicios Sociales de Atención primaria

Los Servicios Sociales Comunitarios o de Atención Primaria son el establecimiento más próximo al ciudadano y a su familia para abordar la orientación, el asesoramiento y, en muchas ocasiones, los responsables de gestionar o proporcionar el recurso preciso para la resolución de la demanda que la familia puede presentar

Son de ámbito municipal, se encuentran ubicados en cada municipio y a su vez descentralizados en barrios o Unidades de Trabajo Social para facilitar el acceso al ciudadano

La información detallada sobre las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales está disponible en:

[Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria](#)

Muchos de los recursos incluidos en esta guía especifican que se tramitarán a través de estas entidades. Cualquier ciudadano o unidad familiar puede solicitar directamente orientación sobre la situación de dificultad que presente a estos Centros o Unidades de Trabajo Social.

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental

ABANILLA, BENIEL, FORTUNA, SANTOMERA

Cita previa presencial o telefónica:

Beniel: 968600587. Santomera: 968865215. Fortuna: 968685103. Abanilla: 968681125

Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote

OJÓS, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DE SEGURA

Dirección: C/San Roque, 2, 30613-Villanueva del Río Segura

Tlf: 968 69 88 10 **Fax:** 968 69 84 84

OJOS: 968 698652 EXT 103

RICOTE: 968 697197

ULEA: 968 698737

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA: 968698810



Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula

ALBUDEITE, BULLAS, MULA, PLIEGO

Plaza Hospital, s/n **Mula**

direccion@mancriomula.es

Telf.: 968 66 14 78 - Fax: 968 66 40 67 -

Cita previa presencial o telefónica:

Mula: 968661478. Pliego: 968666321. Albudeite: 968 667820

Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste

CALASPARRA, CARAVACA, CEHEGÍN, MORATALLA

Web: www.mssnoroeste.org

Email: mss@mssnoroeste.org

Telf.: 968 70 77 34 / 968 70 30 62 - Fax: 968 70 03 65 –

Plaza del Egido, s/n, 30400 **Caravaca de la Cruz**

Calasparra: 968 745454. Moratalla: 968 730258. Cehégín: 968 740400



Directorio municipal de Centros de Servicios Sociales

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ÁGUILAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

C/ Floridablanca, 3; Bajo

30880 - Águilas

Teléfono: 968 10 97 00 - 968 41 14 15

Cita presencial o telefónica: 968418853

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALCANTARILLA**

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

C/ Mayor, s/n (encima de plaza de abastos)

30820 - Alcantarilla

Tel.: 968 89 80 65 - Fax: 968 80 02 54

Cita presencial o telefónica: 968898065

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALEDO**

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Plaza del Ayuntamiento, 2

30589 - Aledo

Tel.: 968 48 44 22 - Fax: 968 48 44 23

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALGUAZAS**

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

Plaza Tierno Galván, 1

30560 - Alguazas

Tel.: 968 62 00 22 - Fax: 968 62 04 12

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALHAMA DE MURCIA**

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

C/ Isaac Albéniz, 2 (antiguo ambulatorio)

30840 - Alhama de Murcia

Tel.: 968 63 18 95 - Fax: 968 63 15 94

Cita presencial o telefónica: 968631895

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CAMPOS DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Edif. Ayuntamiento. C/ Virgen del Carmen, 3

30191 - Campos del Río

Tel.: 968 65 01 35 - Fax. 968 65 08 00



- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA II**
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Plaza de España, 2; Edif. 2001, 1ª Planta
30201 - Cartagena
Telf.: 968 32 15 13 - Fax: 968 52 43 93

Cita presencial o telefónica: 9683128910

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA I**
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edif. La Milagrosa, 1ª Planta
30202 - Cartagena
Telf.: 968 12 88 26 - Fax: 968 12 01 77

Cita presencial o telefónica: 968128826

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CEUTÍ**
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
Plaza José Virgilio, 1
30562 - Ceutí
Telf.: 968 69 01 51 - Fax: 698 69 13 73

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIEZA**
AYUNTAMIENTO DE CIEZA
C/ Rincón de los Pinos, 5; Bajo interior
30530 - Cieza
Telf.: 968 77 30 09 - Fax: 968 77 32 71

Cita presencial o telefónica: 968773009

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE JUMILLA**
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C/ Albano Martínez, 7
30520 - Jumilla
Telf.: 968 10 82 53

Cita presencial o telefónica: 968716620

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LIBRILLA**
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA
Edificio del Ayuntamiento. Plaza Juan Carlos I, 1
30892 - Librilla
Telf.: 968 658073 - Fax: 968 658502

Cita presencial o telefónica: 968658073



- **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER**
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES
Avda. del Ferrocarril, s/n
30710 - Los Alcázares
Telf.: 968 58 32 80 / 81 / 82 - Fax: 968 58 32 82

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORCA**
AYUNTAMIENTO DE LORCA
Alameda de Cervantes, 13
30800 - Lorca
Telf.: 968 46 04 11 / 968 46 64 64 - Fax: 968 46 41 74

Cita Presencial o telefónica: 968460411 - 968466464

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORQUÍ**
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
Plaza del Ayuntamiento, s/n
30564 - Lorquí
Telf.: 968 69 02 27 - Fax: 968 69 25 32

Cita presencial o telefónica: 968690227

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MAZARRÓN**
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
C/ San Antonio.
30870 - Mazarrón
Telf.: 968 59 00 12 - Fax: 968 59 27 17

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MOLINA DE SEGURA**
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Avda. Madrid, 68. Edificio La Cerámica
30500 - Molina de Segura
Telf.: 968 64 40 20 / 968 64 40 80 / 968 64 64 41 - Fax: 968 64 28 08

Cita presencial o telefónica: 968644020 - 968644080

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA SUR**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Adrián Viudes, s/n. Edificio Casino Agrícola, 1er Piso.
30570 - Beniaján (Murcia)
Telf.: 968 87 37 87 / 968 87 31 67 - Fax: 968 87 42 43



Cita previa telefónica: 968357007

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD DE MURCIA**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Andorra de Teruel, 2
30002 - Murcia
Telf.: 968 26 20 12 / 968 26 24 55 - Fax: 968 34 74 40

Cita previa telefónica: 968357007

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA NORTE**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Escuelas, 2
30100 - Espinardo (Murcia)
Telf.: 968 87 97 10 - Fax: 968 30 69 68

Cita previa telefónica: 968357007

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PUERTO LUMBRERAS**
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Avenida Región Murciana, 9
30890 - Puerto Lumbreras
Telf.: 968 40 20 71 - Fax: 968 40 20 36

Cita presencial o telefónica: 968402071

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN JAVIER**
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
Párroco Cristóbal Balaguer, 10
30730 - San Javier
Telf.: 968 19 07 82 - Fax: 968 19 10 02

Cita presencial o telefónica: 968190782

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR**
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
C/ Dr. Mirón de Castro, esquina c/ Los Alcázares, s/n
30740 - San Pedro del Pinatar
Telf.: 968 18 54 12 – 968 18 03 88 - Fax: 968 33 54 63

Cita previa: 968185412



- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORRES DE COTILLAS**
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS
C/ Antonio Machado, 70
30565 - Torres de Cotillas
Telf.: 968 62 42 20 - Fax: 968 62 84 07

Cita previa: 968624220

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TOTANA**
AYUNTAMIENTO DE TOTANA
C/ Real, 1
30850 - Totana
Telf.: 968 41 81 77 - Fax: 968 41 81 76

Cita previa: 968418177

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE YECLA**
AYUNTAMIENTO DE YECLA
C/ San José, 8; Bajo derecha
30510 - Yecla
Telf.: 968 75 01 80 - Fax: 968 79 01 43

Cita previa: 968750180

[Directorio de Centros de Servicios Sociales agrupados por municipios](#)

Consejerías que han participado en la elaboración de esta guía:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

